

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL DÍA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO**

EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON TRECE MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO, CON EL OBJETO DE REALIZAR SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, EN EL DOMICILIO OFICIAL, SITO EN BOULEVARD JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NÚMERO 236 ZONA CONURBADA, GUADALUPE, ZACATECAS, PRESIDIDA POR EL LIC. JUAN FRANCISCO VALERIO QUINTERO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE; ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ MANUEL ORTEGA CISNEROS, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO. - - -

EL CONSEJERO PRESIDENTE: BUENAS TARDES, SEAN BIENVENIDOS A ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL, MISMA QUE DA INICIO SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON TRECE MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO, SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO PASAR LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARE EN SU CASO LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: BUENAS TARDES, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, ME PERMITO PASAR LISTA DE ASISTENCIA PARA VERIFICAR SI EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR; **CONSEJERO PRESIDENTE:** LIC. JUAN FRANCISCO VALERIO QUINTERO, PRESENTE; **CONSEJERA Y CONSEJEROS ELECTORALES:** LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ, PRESENTE; LIC. HUGO LISANDRO FÉLIX MEZA, PRESENTE; L.A.E. JOSÉ GERARDO MONREAL MALDONADO, PRESENTE; LIC. JUAN ANTONIO RUIZ GARCÍA, PRESENTE; DR. JUAN JOSÉ ENCISO DE LA TORRE, PRESENTE; LIC. ROSA ELISA ACUÑA MARTÍNEZ, PRESENTE; **POR LOS REPRESENTANTES DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO:** DIP. LIC. OTILIO RIVERA HERRERA, AUSENTE; DIP. LIC. RAÚL RODRÍGUEZ SANTOYO, AUSENTE; DIP. LIC. JOÉL ARCE PANTOJA; AUSENTE, DIP. LIC. PABLO LEOPOLDO ARREOLA ORTEGA; AUSENTE; **POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS:** PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: LIC. MAYELA SALAS ÁLVAREZ, PRESENTE; PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: LIC. JESÚS MANUEL RÍOS MENDOZA, PRESENTE; PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: LIC. JUAN CORNEJO RANGEL, PRESENTE; PARTIDO DEL TRABAJO: LIC. MIGUEL JÁQUEZ SALAZAR, PRESENTE; PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO: LIC. DIANA ELIZABETH GALAVIZ TINAJERO, PRESENTE; CONVERGENCIA: LIC. GUSTAVO RODRÍGUEZ GUZMÁN, PRESENTE; SU SERVIDOR, **EL SECRETARIO EJECUTIVO:** PRESENTE; INFORMO A LA PRESIDENCIA QUE SON SIETE (7) ASISTENCIAS CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y SEIS (6) ASISTENCIAS CON DERECHO A VOZ ADEMÁS DEL SECRETARIO EJECUTIVO, POR LO TANTO EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR, ASÍMISMO INFORMO AL CONSEJO GENERAL QUE ASISTEN TAMBIÉN A ESTA SESIÓN ORDINARIA, LAS SEÑORAS Y LOS SEÑORES DIRECTORES EJECUTIVOS; DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Y PARTIDOS POLÍTICOS, C. RICARDO HUMBERTO HERNÁNDEZ LEÓN, DE SISTEMAS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS, C. PABLO RAFAEL PEDROZA BERNAL, DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS, L.C. ADELAIDA ÁVALOS ACOSTA, DE ASUNTOS JURÍDICOS, LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ, DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y CULTURA CÍVICA, LIC. JESÚS GAYTÁN RIVAS Y EL JEFE DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL, C. JOSÉ MANUEL SORIANO, TODOS ELLOS INTEGRANTES DE LA JUNTA EJECUTIVA CON VOZ INFORMATIVA. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, ME PERMITO SOLICITARLE SE SIRVA DAR LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: SEÑORAS Y SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, **PUNTO NÚMERO UNO:** LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL; **PUNTO NÚMERO DOS:** APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA; **PUNTO NÚMERO TRES:** PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA INTEGRAR EL PODER LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA EL PROCESO ELECTORAL DE DOS MIL CUATRO. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: SEÑOR SECRETARIO SÍRVASE TOMAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA QUE HA SIDO LEÍDO. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: SEÑORA Y SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, A SU CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL DÍA PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, INFORMO A LA PRESIDENCIA QUE SON: -----
SEIS VOTOS A FAVOR. -----
CERO VOTOS EN CONTRA. -----
CERO ABSTENCIONES. -----
SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. -----
CON LA AUSENCIA DEL CONSEJERO ELECTORAL, L.A.E. JOSÉ GERARDO MONREAL MALDONADO. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: SEÑOR SECRETARIO LE SOLICITO SE SIRVA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: DOY CUENTA A LA PRESIDENCIA QUE EL SIGUIENTE PUNTO A DESAHOJAR ES EL **PUNTO NÚMERO TRES:** PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA INTEGRAR EL PODER LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA EL PROCESO

ELECTORAL DE DOS MIL CUATRO. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO SE SIERVA DAR LECTURA AL PROYECTO DE ACUERDO EN SU PARTE CONDUCTENTE. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: ANTES DOY CUENTA A LA PRESIDENCIA DE LA ASISTENCIA A ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SEÑOR CONSEJERO ELECTORAL, L.A.E. JOSÉ GERARDO MONREAL MALDONADO -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: (DA LECTURA AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA INTEGRAR EL PODER LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA EL PROCESO ELECTORAL DE DOS MIL CUATRO), SI ME PERMITE LA PRESIDENCIA PARA HACER UNA PROPUESTA EN LA PÁGINA 10, EN LO CORRESPONDIENTE A LOS REQUISITOS QUE DEBEN DE CUMPLIR LOS DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS, QUE SE CONSIDERE CAMBIAR QUE LA CONSTANCIA DE RESIDENCIA QUE ESTÁ EN EL PUNTO NÚMERO 6 DEL INCISO "B" PASE A REQUISITOS ESENCIALES DEL INCISO "A", ES LA PÁGINA 10, ESTO EN ARMONÍA CON LO QUE SE ESTABLECE EN LA PÁGINA 20, ES UN PROPUESTA, EN ARMONÍA CON LA PÁGINA 20, QUE ESTABLECE QUE PARA EL CANDIDATO MIGRANTE TENDRÁ COMO REQUISITOS COMPLEMENTARIOS QUE DEBERÁ EXHIBIR, UN CANDIDATO CON CALIDAD DE MIGRANTE EL APARTADO 4, EN LA PÁGINA 21, DOCUMENTO PÚBLICO DEL PAÍS CORRESPONDIENTE EN EL QUE ACREDITE TENER RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO, EL QUE LA RESIDENCIA, LA CONSTANCIA DE RESIDENCIA PASE A SER REQUISITO ESENCIAL, QUE SE ENCUENTRA EN EL REQUISITO NO ESENCIAL EN LA PÁGINA 10, Y ADEMÁS COMO ES UN REQUISITO DE ELEGIBILIDAD, PARA QUE SE TOME EN CUENTA ESTÁ CONSIDERACIÓN, ES CUANTO. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA A LA CONSEJERA ELECTORAL, LIC. ROSA ELISA ACUÑA MARTÍNEZ, QUIEN EXPRESA; SI ME PERMITE PUEDE VOLVER A REPETIR LO QUE SE MENCIONÓ, PORQUE NO QUEDA CLARO PARA MÍ. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: SI EN LA PÁGINA 10 EXISTEN REQUISITOS ESENCIALES Y REQUISITOS NO ESENCIALES, EN EL INCISO "B" DE REQUISITOS NO ESENCIALES, PASAR LA CONSTANCIA DE RESIDENCIA AL INCISO "A" DE REQUISITOS ESENCIALES, PORQUE LA CONSTANCIA DE RESIDENCIA ES UN REQUISITO DE ELEGIBILIDAD DEL CANDIDATO, ADEMÁS DE QUE PARA EL CASO DEL MIGRANTE, SON REQUISITOS COMPLEMENTARIOS QUE TENDRÁ QUE EXHIBIR EL DOCUMENTO DE QUE ACREDITE LA RESIDENCIA EN EL PAÍS EXTRANJERO EN EL QUE ACREDITE SER BINACIONAL, ES UNA PROPUESTA. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA A LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LIC. MAYELA

SALAS ÁLVAREZ, QUIEN EXPRESA; GRACIAS, ME SURGE UNA DUDA EN LA PÁGINA 11, HABLÁBAMOS AYER EN REUNIÓN DE TRABAJO, ACERCA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO Y AQUÍ EN EL SEGUNDO REQUISITO DE LA PÁGINA 11, HABLA DE PRESENTAR SOLICITUD DE REGISTRO DE CADA UNO DE LOS CANDIDATOS TANTO PROPIETARIOS COMO SUPLENTE, ¿TENEMOS QUE PRESENTAR UNA SOLICITUD DE REGISTRO POR CADA MIEMBRO DE LA PLANILLA?, O SEA PROPIETARIO, SUPLENTE, PORQUE AQUÍ ASÍ COMO ESTÁ, PARECE SUPONER QUE SÍ, SERÍA NADA MÁS, ¿ENTONCES UNA SOLICITUD DE REGISTRO POR PLANILLA VERDAD?, SÍ, PORQUE SI ACOSTUMBRAMOS NOSOTROS SIEMPRE LLENAR UN FORMATO CON TODOS LOS DATOS.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA A LA CONSEJERA ELECTORAL, LIC. ROSA ELISA ACUÑA MARTÍNEZ, QUIEN EXPRESA; GRACIAS, BUENO COMO AYER LO COMENTAMOS Y EN MI OPINIÓN, CREO QUE LA SOLICITUD ES EL DOCUMENTO QUE CONTIENE ESTOS DATOS, DE TAL FORMA QUE SI SE PRESENTA UNO POR CANDIDATO, UNO PARA REGIDOR, UNO PARA SUPLENTE, PERO EL MISMO FORMATO QUE CONTIENE ESTOS DATOS HACE LAS VECES DE SOLICITUD, DE TAL MANERA QUE SI TENDRÍA QUE SER POR PERSONA, ES EL DOCUMENTO QUE DICE COMO SE LLAMA, DONDE NACIÓ, LA OCUPACIÓN, LA CLAVE DE ETC. TODOS LOS DATOS DE LA PÁGINA 11, PERO NO SON DOS DOCUMENTOS, ES UNO SOLO Y SÍ COMENTAR LO DE LA CONSTANCIA DE RESIDENCIA, EN MI CONCEPTO CREO QUE DEBE DE SEGUIR EN EL LUGAR DE REQUISITO NO ESENCIAL Y QUE EN SU MOMENTO PUEDA SER SUBSANADO, DADO QUE PARA QUE SEA PROCEDENTE EL REGISTRO, TODOS LOS REQUISITOS TIENEN QUE LLENARSE DE FORMA TOTAL, TANTO LOS ESENCIALES COMO LOS NO ESENCIALES, AÚN CUANDO SE TRATE DE UN REQUISITO DE ELEGIBILIDAD. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ; QUIEN EXPRESA; CREO QUE AQUÍ SI PRETENDEMOS FACILITARLE A LOS PARTIDOS LOS REGISTROS, NO SERÍA NECESARIO QUE SE PRESENTARA UNA SOLICITUD DE REGISTRO INDIVIDUAL, COMO SE HA HECHO ANTERIORMENTE A LO PLANTEADO EN ESTE PUNTO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS SE LES ENTREGA UN FORMATO EN DONDE VIENE LA INTEGRACIÓN DE CADA AYUNTAMIENTO DE 14 PUESTOS MÁXIMO, UN PRESIDENTE, UN SÍNDICO Y LOS 12 REGIDORES TRATÁNDOSE DE MAYORÍA, DE TAL MANERA QUE ESA SERÍA LA SOLICITUD Y ES AHÍ DONDE VIENEN TODOS LOS DATOS DE CADA UNO DE ELLOS, ESAS FAMOSAS SÁBANAS QUE SE LLENAN Y QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS CON EL OFICIO SOLICITANDO EL REGISTRO, CREO QUE SI DEBEMOS DE DEJARLO CLARO ESTO, PORQUE TAMBIÉN SI SE SOLICITA LA, DEBE QUEDAR UN SOLO DOCUMENTO POR CADA CANDIDATO O ES UN DOCUMENTO EN DONDE VAYA LA FÓRMULA, VAYA LA PLANILLA O VAYA LA LISTA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CREO QUE ESO SÍ LO DEBEMOS DE DEJAR CLARO, EN UN MOMENTO DADO EN LOS FORMATOS SE LES HA PLANTEADO QUE LO LLENEN EN DONDE SE INCLUYE TODOS LOS PUESTOS PARA LA ELECCIÓN EN LA QUE SE VA A PARTICIPAR, PERO TAMBIÉN RECORDEMOS QUE SE LLENA UNA SOLICITUD DONDE VA CADA UNO DE LOS CANDIDATOS EN FORMA INDIVIDUAL Y QUE ES

TAMBIÉN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE DE PARTIDO, GENERALMENTE ESO ES LO QUE HEMOS HECHO, DE TAL MANERA QUE LA SOLICITUD FORMAL, ES EL DOCUMENTO EN DONDE SE PIDE AL ÓRGANO ELECTORAL EL REGISTRO DE CADA UNO DE LOS CANDIDATOS Y EL OTRO DOCUMENTO ES EL QUE LE PERMITE RÁPIDAMENTE AL ÁREA TÉCNICA CORRESPONDIENTE, VERIFICAR LOS DATOS ASENTADOS EN EL EXPEDIENTE, ESO ES CUESTIÓN DE UN PROCEDIMIENTO QUE HEMOS HECHO Y QUE A FINAL DE CUENTAS NOS PERMITE CONCLUIR CON LO SIGUIENTE, DEBE HABER UN ESCRITO, UN FORMATO POR CADA UNO DE LOS CANDIDATOS Y DEBE HABER TAMBIÉN EL FORMATO DONDE VIENE LA INTEGRACIÓN DE LA PLANILLA O DE LAS LISTAS O DE FÓRMULA, ESO NOS PERMITE A NOSOTROS EN UN MOMENTO DADO SER MÁS EXPEDITOS EN LA REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN, PERO SI SE DEBE DE LLENAR DESDE MI PUNTO DE VISTA EL FORMATO INDIVIDUAL, QUE ES LO QUE SIEMPRE SE HA HECHO. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: EN RELACIÓN A LO QUE COMENTA LA LICENCIADA MAYELA, CREO QUE SI TIENE RAZÓN, PORQUE ESTE SEGUNDO REQUISITO, PRESENTAR SOLICITUD DE REGISTRO DE CADA UNO DE LOS CANDIDATOS TANTO PROPIETARIOS COMO SUPLENTE YA VIENE EN EL PRIMER REQUISITO QUE DICE, SE DEBE PRESENTAR OFICIO SUSCRITO POR EL DIRIGENTE O REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN CON FACULTADES DE REGISTRAR CANDIDATOS AL CONSEJO ELECTORAL COMPETENTE, SOLICITANDO EL REGISTRO A LOS CANDIDATOS QUE OBTENGAN LA FÓRMULA, LA PLANILLA O LA LISTA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ADEMÁS EN EL TERCER REQUISITO SE SEÑALA LOS DOCUMENTOS ANEXOS QUE SE DEBEN DE PRESENTAR Y UNO DE ELLOS, EL PRIMERO, ES DECLARACIÓN DEL CANDIDATO EN LA QUE ACEPTA LA CANDIDATURA Y LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO POLÍTICO QUE LO PROPONE CON FIRMA AUTÓGRAFA, ENTONCES SI ESTE SEGUNDO REQUISITO AL MENOS EN LA PRIMERA PARTE DESDE MI PUNTO DE VISTA SI SE DEBE SUPRIMIR, PORQUE ESTO SE SUPLE CON ESTE TERCER REQUISITO EN EL PUNTO UNO. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA A LA CONSEJERA ELECTORAL, LIC. ROSA ELISA ACUÑA MARTÍNEZ, QUIEN EXPRESA; CREO QUE DEBEMOS PUNTUALIZARLO. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: AQUÍ EN EL SEGUNDO REQUISITO DICE, PRESENTAR SOLICITUD DE REGISTRO DE CADA UNO DE LOS CANDIDATOS, CUANDO YA EN EL PRIMER REQUISITO SE SEÑALA QUE YA SE VA A PRESENTAR OFICIO DE REGISTRO DE LA FÓRMULA, DE LA LISTA O DE LA PLANILLA, LO CUAL ESO ABARCA TODA LA SOLICITUD DE REGISTRO PARA TODOS EN EL CASO DE LA FÓRMULA, O DE LA PLANILLA, O LA LISTA Y ADEMÁS CADA CANDIDATO VA A ACEPTAR SU CANDIDATURA CON FIRMA AUTÓGRAFA SEGÚN EL TERCER REQUISITO EN EL PUNTO UNO, QUE ESTÁ EN LA PÁGINA 2, ENTONCES SI SOBRA LA PRIMERA PARTE DEL SEGUNDO REQUISITO. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA A LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LIC. MAYELA

SALAS ÁLVAREZ, QUIEN EXPRESA; GRACIAS, LO QUE PASA ES QUE YA HE MENCIONADO YA EN VARIAS OCASIONES QUE NOSOTROS TENEMOS YA MUY AVANZADO ALGUNA DOCUMENTACIÓN QUE NOS HAN ENTREGADO LOS MIEMBROS DE CADA PLANILLA, ENTONCES SI HAY UNOS FORMATOS, UNAS HOJAS QUE CONTIENEN TODOS LOS DATOS A QUE SE REFIERE LA LEY, PERO SIN EMBARGO ESE DOCUMENTO NO CONTIENE ARRIBA, O EN ALGUNA PARTE NO SE DESPRENDE QUE DIGA SOLICITUD, SIN EMBARGO SI YO LO ACOMPAÑO A LA SOLICITUD QUE ESTÉ PRESENTANDO COMO REPRESENTANTE DE PARTIDO, AQUÍ SI ACOMPAÑO TODA ESTA DOCUMENTACIÓN, ERA LO QUE YO QUERÍA SABER, SI SE COMPLEMENTABA DE ESTA MANERA, PORQUE SI CADA QUIEN VA A PRESENTAR UNA SOLICITUD, PUES SI ME REPRESENTA UN MOVIMIENTO PARA REGRESÁRSELOS Y NADA MÁS PARA ANEXARLES LA LEYENDA SOLICITUD POR ESO QUERÍA QUE LO ACLARÁRAMOS. - - -

EL SECRETARIO EJECUTIVO: PARA DAR CUENTA A LA PRESIDENCIA DE LA ASISTENCIA A ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA SEÑORITA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, LIC. DIANA ELIZABETH GALAVIZ TINAJERO, BIENVENIDA. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LIC. JUAN CORNEJO RANGEL, QUIEN EXPRESA; MUCHAS GRACIAS, YO CREO QUE ESTO NO TIENE MAYOR PROBLEMA, BUENO LA SOLICITUD DE REGISTRO SE PRESENTA PARA PEDIR PRECISAMENTE EL REGISTRO DE LA PLANILLA Y LA PLANILLA YA VA CONFORMADA CON EL NÚMERO DE MIEMBROS O DE INTEGRANTES QUE LA CONFORMAN, ENTONCES YO CREO QUE LA SOLICITUD NO ES NECESARIO QUE VAYA, QUE SE PRESENTE PARA CADA UNO DE LOS CANDIDATOS SINO SOLAMENTE PARA EL REGISTRO DE LA PLANILLA O DE LA FÓRMULA ETC. COMO SE HABÍA DICHO EN UN PRINCIPIO. - - -

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, L.A.E. JOSÉ GERARDO MONREAL MALDONADO, QUIEN EXPRESA; SEÑOR A MANERA DE UNA PROPUESTA, NO SE SI YA SE TENGAN EN UN MOMENTO DADO ESTOS FORMATOS O ESTÉN ELABORÁNDOSE, O TENGAMOS LOS ANTERIORES, NO SERÍA MÁS SENCILLO QUE LA SECRETARÍA EJECUTIVA NOS HICIERA LLEGAR, SOBRE TODO A LOS PARTIDOS DECIR, MIRA ESTO ES LO QUE ENTENDEMOS POR EL REQUISITO DE PLANILLAS, ESTO ENTENDEMOS POR EL REQUISITO DE SOLICITUD, ES DECIR QUE LOS VEAN FÍSICAMENTE, PARA QUE SE CERCIOREN ELLOS E INCLUSIVE FORMULEN LAS POSIBLES OBSERVACIONES, A LA VISTA DE LOS MISMOS FORMATOS QUE HASTA DONDE TENGO ENTENDIDO YO, SE VAN A PROPORCIONAR POR EL PROPIO INSTITUTO, CREO QUE ESO NOS AHORRARÍA MUCHO, VERLOS, ES DECIR, A BUENO, ESTO YO YA LO TENGO, DECIR, OYE NO ESTO YO NO LO TENGO ASÍ LO TENGO DE ESTA OTRA MANERA, CREO QUE POR EJEMPLO EN EL CASO DE LA LICENCIADA MAYELA, TAMBIÉN SERÍA IMPORTANTE QUE HICIERA LLEGAR FÍSICAMENTE LOS FORMATOS, EN ESTE CASO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, DECIRLE, MIRE ESTO ES LO QUE YO TENGO PARA, ES MÁS FÁCIL YA VIÉNDOLO FÍSICAMENTE SI CORRESPONDEN O NO CON LO QUE ESTÁ ASENTADO AQUÍ EN LOS

PROPIOS LINEAMIENTOS QUE ESTAMOS CONSIDERANDO EN ESTE MOMENTO, GRACIAS. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA A LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LIC. MAYELA SALAS ÁLVAREZ, QUIEN EXPRESA; GRACIAS, DE CUALQUIER MANERA YO SI QUISIERA QUE EN LA REVISIÓN, COINCIDIMOS MÁS O MENOS EN LOS ELEMENTOS QUE TIENE QUE CONTENER CADA DOCUMENTO, PORQUE PUEDE SER QUE NO SE PAREZCA EL FORMATO EN SÍ, NO VA A SER IGUAL AL QUE TENGA EL INSTITUTO, SIN EMBARGO, SI SERÍA BUENO QUE NOSOTROS LO TRAJÉRAMOS, LO PRESENTÁRAMOS Y, **INTERVIENE EL CONSEJERO PRESIDENTE:** QUIEN EXPRESA; UNA MOCIÓN DE ORDEN POR FAVOR, **CONTINÚA LA LIC. MAYELA SALAS ÁLVAREZ,** QUIEN EXPRESA: GRACIAS, DIGO REVISARLOS JUNTO CON USTEDES Y COINCIDIR EN QUE SE ESTÁ CUMPLIENDO MÁS O MENOS CON LOS REQUISITOS QUE MARCA LOS LINEAMIENTOS Y LA LEY, GRACIAS. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: BUENO LO QUE PASA ES QUE YO PIENSO QUE NO DEBE HABER CONFUSIÓN, QUITÁNDOLE ESTE PÁRRAFO DE SEGUNDO REQUISITO Y QUE TODO LO DEMÁS QUE SEA PARTE DEL PRIMER REQUISITO YA SE ACABARÍA LA CONFUSIÓN, PORQUE NO HAY NECESIDAD DE QUE CADA CANDIDATO PRESENTE, SE PRESENTE UNA SOLICITUD POR CADA CANDIDATO, AQUÍ AHORA EN ESTE MOMENTO LES VAMOS A ENTREGAR LO QUE SON LOS FORMATOS YA PERSONALIZADOS POR PARTIDO, DONDE USTEDES SE VAN A DAR CUENTA QUE HABRÁ UNA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLANILLA EQUIS Y QUE TENDRÁN QUE ANEXAR LA ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA EN LO INDIVIDUAL, ENTONCES NO HAY, NO DEBE DE HABER NINGUNA CONFUSIÓN, AHORA EN ESTE MOMENTO SE LES VA A ENTREGAR Y SI USTEDES TAMBIÉN CREEN CONVENIENTE, EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SISTEMAS ESTARÁN A SU DISPOSICIÓN EL DÍA DE MAÑANA PARA QUE SI QUIEREN MANDAR A UNA PERSONA PARA QUE VEAN COMO MANEJAR ESTOS FORMATOS. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA A LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LIC. MAYELA SALAS ÁLVAREZ, QUIEN EXPRESA; GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, TENÍA OTRA INQUIETUD EN LA PÁGINA 15 PÁRRAFO TERCERO, PARA AYUNTAMIENTOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO HABLA; NO SER SERVIDOR PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN DEL ESTADO O DEL RESPECTIVO MUNICIPIO A NO SER QUE SE SEPRE DEL CARGO 90 DÍAS ANTES DE LA ELECCIÓN, AQUÍ SURGE LA INQUIETUD QUE SIEMPRE NOS SURGE, PORQUE CUAL ES LA INTERPRETACIÓN DE SER SERVIDOR PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL ESTADO O MUNICIPIO, PORQUE CONMIGO YA HAN ESTADO RECURRIENDO ALGUNAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE LA PLANILLA QUE SI TRABAJAN, QUE A LO MEJOR HAY ALGUNOS MAESTROS, DIRECTORES DE UNA ESCUELA, FUNCIONARIOS QUE NO SON DE AUTORIDAD, QUE NO TIENEN PODER DE MANDO Y YO SI QUISIERA VER SI SE PUEDE ACLARAR, A LO MEJOR HASTA CON UNA TABLA POR CARGOS DE QUIENES SÍ ENTRAN EN ESTE PRESUPUESTO Y QUIENES NO, PARA NOSOTROS TENER CLARIDAD, PORQUE SI HAY MUCHA GENTE QUE

LUEGO NOS EMPIEZA A HABLAR, TENGO QUE SEPARARME DE MI CARGO, NO YO SOY DIRECTOR DE UNA ESCUELA, O ESTOY TRABAJANDO EN EL DIF EN TAL LADO Y SON SITUACIONES QUE SI QUISIÉRAMOS QUE QUEDARAN MÁS O MENOS CLARAS. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: SALVO LO QUE EL CONSEJO GENERAL OPINE, EN EL 2001 SE CONSIDERÓ QUE PARA EL CASO DE LOS MAESTROS FRENTE A GRUPO, ELLOS TENDRÍAN LA OPORTUNIDAD DE SER CANDIDATOS, NO IBAN A TENER ESA OPORTUNIDAD QUIENES FUERAN DIRECTORES, QUIENES TUVIERAN A SU CARGO TANTO MANEJO DE RECURSOS ECONÓMICOS COMO HUMANOS, Y BUENO EN EL 2001 SE QUEDÓ QUE LOS MAESTROS FRENTE A GRUPO, ESOS PODRÍAN PERFECTAMENTE SER CANDIDATOS, NO SE SI ESTE CONCEPTO QUE SE TUVO EN EL 2001 PERSISTA, O SI DE ALGUNA MANERA ESTE CONSEJO GENERAL TENDRÍA QUE EMITIR ALGÚN CRITERIO PARA ESTABLECERNOS DESDE LUEGO, EN EL PERIODO DE REGISTROS, ANTES DE QUE CULMINE DESDE LUEGO. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: DOY CUENTA A LA PRESIDENCIA DE LA ASISTENCIA A ESTA SESIÓN DEL SEÑOR REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LIC. JESÚS MANUEL RÍOS MENDOZA, BIENVENIDO. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, LIC. MIGUEL JÁQUEZ SALAZAR, QUIEN EXPRESA; NOSOTROS TAMBIÉN TENEMOS ESA DUDA Y CONSTANTEMENTE VAN COMPAÑEROS A PREGUNTARNOS EN TORNO A ESTO, EL ARTÍCULO 147 DE LA CONSTITUCIÓN, NOS ESTABLECE QUIENES SON LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y BUENO HABLA A LOS REPRESENTANTES DE ELECCIÓN POPULAR ESTATALES Y MUNICIPALES, ENTONCES EN TODO CASO, PORQUE HAY REGIDORES QUE QUIEREN CONTENDER DESDE LUEGO PARA DIPUTADOS O PARA PRESIDENTES MUNICIPALES, EN TODO CASO QUE NOS PRECISEN Y SI NO LAMENTABLEMENTE LA LEY AQUÍ COMO QUE NOS MANIFIESTA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SON LOS REPRESENTANTES DE ELECCIÓN POPULAR ESTATALES Y MUNICIPALES, NO SÉ LA INTERPRETACIÓN QUE LE DEN, PERO SI TENEMOS AHÍ DIFICULTADES. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ; QUIEN EXPRESA; GRACIAS, SI BIEN ES CIERTO QUE EN EL ARTÍCULO 147 DE LA CONSTITUCIÓN, SI HABLA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNDAMENTALMENTE Y HEMOS ENCONTRADO QUE POR EJEMPLO HAY EL CRITERIO DE LA SALA SUPERIOR, DE QUE NO DEBE TOMARSE EN CUENTA ESA DETERMINACIÓN, PORQUE SOLO SIRVE PARA DEFINIR A QUIENES TIENEN, O SON SUJETOS DE RESPONSABILIDAD, EN ESTE CASO POR EJEMPLO LOS REGIDORES VEMOS NOSOTROS QUE NI SIQUIERA TIENEN OBLIGACIÓN DE SEPARARSE DE SU CARGO PARA CONTENDER A UNA DIPUTACIÓN, DE TAL MANERA QUE AHÍ NO PODÍA SER APLICABLE EL ARTÍCULO 147 DE LA CONSTITUCIÓN, HUBIERA SIDO IMPORTANTE HABER TENIDO A LA MANO LOS LINEAMIENTOS DEL 2001, EN LOS QUE SE ESTABLECÍA UN CONCEPTO DE SERVIDOR

PÚBLICO, SEÑALANDO QUE ERA BÁSICAMENTE EL FUNCIONARIO DE CUALQUIERA DE LOS TRES PODERES QUE TENÍA FUNCIONES DE MANDO O DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS BÁSICAMENTE, EN DONDE LOS PROFESORES QUE TIENEN ANTE GRUPO SU CARGA DE TRABAJO, NO ERAN SUJETOS DE APLICACIÓN DE ESTE PUNTO, OTROS DE LOS CRITERIOS FUE QUE SE PODÍA TAMBIÉN CONSIDERAR A SERVIDORES PÚBLICOS, A TODOS AQUELLOS FUNCIONARIOS QUE ESTÁN SEÑALADOS COMO EMPLEADOS DE CONFIANZA EN LA LEY DEL SERVICIO CIVIL Y QUE MÁS O MENOS COMPRENDE LOS MISMOS PUESTOS CUANDO SE DICE QUE TIENEN AUTORIDAD, QUE TIENEN MANDO SOBRE PERSONAL, O QUE TIENEN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, ESO FUE BÁSICAMENTE LO QUE SE CONSIDERÓ EN EL 2001, ME PARECE QUE ES EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL, SI HACE UNA RELACIÓN DE TODOS AQUELLOS FUNCIONARIOS QUE SON CONSIDERADOS DE CONFIANZA, PRECISAMENTE POR TENER UNA FUNCIÓN QUE CONLLEVA EL MANDO SOBRE PERSONAL, O LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, DESDE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, HASTA ELEMENTOS DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD, MAGISTRADOS, PRESIDENTES DE COMISIONES, ETCÉTERA, TODO ESTO CON LA FINALIDAD DE DEJAR A SALVO A TODOS AQUELLOS TRABAJADORES DEL ESTADO QUE NO TIENEN AUTORIDAD SOBRE OTROS TRABAJADORES, DE AHÍ QUE SE DECÍA, BUENO, DE JEFE DE DEPARTAMENTO PARA ARRIBA PODEMOS CONSIDERARLOS COMO SERVIDORES PÚBLICOS QUE DEBERÁN EN UN MOMENTO DADO SEPARARSE DE SU CARGO, PORQUE DE UNA O DE OTRA MANERA EL JEFE DE DEPARTAMENTO QUE SE SUPONE ES EL GRADO MÍNIMO DE AUTORIDAD O DE MANDO, PUEDE REPRESENTAR LA INFLUENCIA DEL CANDIDATO COMO JEFE DE DEPARTAMENTO SOBRE SU SUBORDINADOS LABORALMENTE, ENTONCES ESE FUE UNO DE LOS CRITERIOS QUE SE MANEJÓ Y QUE PODEMOS RETOMAR EL DÍA DE HOY, SIN EMBARGO A MÍ SI ME GUSTARÍA QUE AGOTÁRAMOS CADA UNO DE LOS TEMAS QUE HEMOS ESTADO COMENTANDO Y QUE COMO UNA REGRESIÓN DETERMINÁRAMOS EN LA PÁGINA 11 COMO VA A QUEDAR EL SEGUNDO REQUISITO, PORQUE SE DICE, QUEDA SALVADO CON LO DEL PRIMERO, PERO ENTONCES QUE ES LO QUE DEBEN PRESENTAR LOS PARTIDOS EN EL SEGUNDO REQUISITO Y POR OTRO LADO ESTÁ LA PROPUESTA EN LA PÁGINA 10, DE QUE LA CONSTANCIA DE RESIDENCIA SEA CONSIDERADA COMO REQUISITO ESENCIAL, YO SI QUISIERA QUE SOBRE ESTO TOMÁRAMOS ALGUNA DETERMINACIÓN, CON LA FINALIDAD DE IR SUPERANDO CADA UNO DE LOS PUNTOS QUE SE NOS PRESENTAN, PARA ELLO EN SU ORDEN YO DIRÍA, RESOLVAMOS LO DE LA CONSTANCIA PRIMERO, SEGUNDO RESOLVAMOS LO DEL SEGUNDO REQUISITO Y TERCERO DETERMINEMOS, ¿QUÉ ES UN FUNCIONARIO PÚBLICO? Y DE ESTA MANERA CREO QUE AVANZARÍAMOS, PORQUE SI NO PODEMOS TOCAR OTRO PUNTO Y DEJARÍAMOS INCONCLUSOS LOS PUNTOS ANTERIORES. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: EFECTIVAMENTE LICENCIADO, POR CUESTIONES DE PROCEDIMIENTO ASÍ DEBEMOS CREO CONDUCIRNOS, SI LES PARECE VOLVEMOS ENTONCES A LA CONSTANCIA DE RESIDENCIA, DONDE EL SEÑOR SECRETARIO PROPONE CAMBIAR ESE PUNTO NÚMERO 6 DEL 7-3 INCISO "B"

REQUISITOS NO ESENCIALES AL 7 "A" COMO REQUISITO ESENCIAL, LA LICENCIADA ROSA ELISA ACUÑA MANEJÓ DE HECHO, LA PROPUESTA DE QUE QUEDE COMO ESTÁ. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA A LA CONSEJERA ELECTORAL, LIC. ROSA ELISA ACUÑA MARTÍNEZ, QUIEN EXPRESA; SI PUEDE DARSE LA SIGUIENTE VARIACIÓN, QUE EFECTIVAMENTE SE TRATE DE UN REQUISITO ESENCIAL PARA EL CASO DEL CANDIDATO MIGRANTE Y QUE LO DEMÁS SE QUEDE COMO ESTÁ. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, LIC. MIGUEL JÁQUEZ SALAZAR, QUIEN EXPRESA; LO QUE SUCEDE QUE EN ARTÍCULO 123 NOS DICE, LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS DEBERÁ Y ENTRE ESAS DEBERÁ, SE ENCUENTRA EL DOMICILIO Y TIEMPO DE RESIDENCIA, ENTONCES SI LO MANDAMOS A LO NO ESENCIALES INCUMPLIMOS CON ESTO. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. HUGO LISANDRO FÉLIX MEZA, QUIEN EXPRESA; GRACIAS SEÑOR, TAMBIÉN ESTOY DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE QUE SEA UN REQUISITO ESENCIAL LA CONSTANCIA DE RESIDENCIA, Y PARA ESE EFECTO EL LICENCIADO ORTEGA HABLABA EN RELACIÓN A LA PÁGINA 21 CON EL PUNTO NÚMERO 4, DOCUMENTO PÚBLICO DEL PAÍS CORRESPONDIENTE EN EL QUE ACREDITE TENER RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO, CREO QUE EN EL ÁNIMO DE DAR MAYOR CERTIDUMBRE JURÍDICA A ESTE TIPO DE DOCUMENTACIÓN, PUESTO QUE A VECES SE PRESENTA QUE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS EN OTROS PAÍSES NO TIENEN PLENA VALIDEZ EN TERRITORIO MEXICANO, MIENTRAS NO SE ELEVAN A UNA PROTOCOLIZACIÓN DE UN INSTRUMENTO PÚBLICO, ENTONCES YO ME PERMITIRÍA HACER LA SIGUIENTE PROPUESTA, DOCUMENTO PÚBLICO DEL PAÍS CORRESPONDIENTE EN EL QUE ACREDITE TENER RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO, ACUDIENDO AL CONSULADO MEXICANO ADSCRITO A SU DOMICILIO, PARA QUE ACTÚE EN SU CALIDAD DE TAL O COMO NOTARIO PÚBLICO EN SU CASO Y CON TAL EFECTO DARÍAMOS CERTEZA JURÍDICA A ESE DOCUMENTO QUE YA TENDRÍA PLENA VALIDEZ EN TERRITORIO MEXICANO, QUE YA SERÍA A TRAVÉS DEL CONSULADO RESPECTIVO Y QUE YA TENDRÍA PLENOS EFECTOS DE DOCUMENTO PÚBLICO, SERÍA LA PROPUESTA. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: NECESITAMOS DE CUALQUIER MANERA RESOLVER ENTONCES EN DEFINITIVA LO DE LA CONSTANCIA DE RESIDENCIA QUE ES EL PUNTO QUE NOS OCUPA. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA A LA CONSEJERA ELECTORAL, LIC. ROSA ELISA ACUÑA MARTÍNEZ, QUIEN EXPRESA; SI LA PROPUESTA EN ESTE CASO VA ORIENTADA EN FUNCIÓN DE LO QUE LA PROPIA SALA DEL TRIBUNAL ELECTORAL, SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN YA A RESUELTO AL RESPECTO, EN ESAS FAMOSAS SENTENCIAS QUE DAN ORIGEN A LA TESIS DE LA PREVENCIÓN, LES FALTABAN A UNOS CANDIDATOS CONSTANCIAS DE RESIDENCIA, O

ESTAS SE ENCONTRABAN EMITIDAS DE FORMA ERRÓNEA, EN ALGUNOS CASOS FALTABAN Y SE PERMITE QUE SE SUBSANEN, DE AHÍ DERIVA LA PROPUESTA DE QUE SEA UN REQUISITO NO FORMAL, QUE OBTIENGA PARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO TENDRÍAN QUE CUMPLIR. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. JUAN ANTONIO RUIZ GARCÍA, QUIEN EXPRESA; GRACIAS CONSEJERO PRESIDENTE, YO COINCIDO CON LA POSTURA DE LA LICENCIADA ROSY, DADO QUE ES UN DOCUMENTO QUE LO EMITE UNA SOLA AUTORIDAD, EN ESTE CASO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, IGUAL SI NO LO PRESENTA, SI TRAE FALLAS DE ORIGEN, AL NO VENIR BIEN EL NOMBRE AL QUE LA PRESIDENCIA QUE LO EMITE, LO EMITE CON ERROR, QUE PUEDA SUBSANARLO, QUE PORQUE BUENO POR MUCHOS MOTIVOS EN LA REUNIÓN DE TRABAJO DEL DÍA DE AYER Y DÍAS ANTERIORES, SE HABLÓ PRECISAMENTE SOBRE LA NECESIDAD DE HACER UNA EXHORTATIVA A LOS SECRETARIOS DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA QUE FACILITEN LA TRAMITACIÓN DE LA RESIDENCIA, DADO QUE SON LO ÚNICOS FACULTADOS A HACERLO, DERIVADO DE ESTO YO LO VERÍA COMO UN REQUISITO NO ESENCIAL SI SUBSANABLE. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA A LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LIC. MAYELA SALAS ÁLVAREZ, QUIEN EXPRESA; GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, BUENO EL PROCESO INTERNO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL INICIÓ MUCHO ANTES DE QUE EMPEZÁRAMOS A TRATAR ESTOS TEMAS AQUÍ Y COMO LO HE VENIDO YA MENCIONANDO EN VARIAS OCASIONES, APENAS HASTA EL DÍA DE HOY ME PUSE YO A EMPEZAR A REVISAR LA DOCUMENTACIÓN DE LA GENTE Y TENEMOS MUCHAS CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, POR SÍNDICOS, ENTONCES A LO QUE VOY YO ES QUE SI TAMBIÉN PUDIÉRAMOS SENTAR CRITERIOS MUY GENERALES SOBRE LA IMPORTANCIA QUE ADQUIERE CADA DOCUMENTO EMITIDO, INDEPENDIEMENTE QUE SEA FIRMADO POR EL PRESIDENTE O POR EL SÍNDICO O EL SECRETARIO, PORQUE FINALMENTE EL CONTENIDO ES EL MISMO, FINALMENTE ESTÁ AVALADO Y TRAE LOS SELLOS DEL AYUNTAMIENTO Y FINALMENTE UN FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO ESTÁ DANDO FE DE QUE DETERMINADA PERSONA VIVE EN EL MUNICIPIO, ENTONCES YO SI QUISIERA SI EL CRITERIO GENÉRICO VA A SER QUE NO SE ADMITEN CONSTANCIAS CON FIRMA QUE SEA DEL PRESIDENTE O EL SÍNDICO, PARA EMPEZAR A DECIRLE A LA GENTE QUE LA TIENE QUE CORREGIR, QUE REPRESENTA TAMBIÉN OTRO GASTO, YO SÍ QUISIERA QUE SE VALORARA EN ESE SENTIDO. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: BUENO ESE SI ES DE ESTRICTO DERECHO, AHÍ NO HAY INTERPRETACIÓN, TIENE QUE SER EXCLUSIVAMENTE EL SECRETARIO, ES UNA FACULTADO EXCLUSIVA DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EXPEDIR ESA CONSTANCIA, INCLUSO YA EN EL 2001 SE RECHAZARON CONSTANCIAS QUE AÚN Y CUANDO SE PREVEÍA QUE TANTO EL PRESIDENTE, EL SÍNDICO Y EL SECRETARIO PODRÍAN EXPEDIRLAS, HUBO ALGUNAS VECES QUE EL DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL, O ALGUIEN POR AUSENCIA, QUE A

VECES NI SIQUIERA SE PUDO DETERMINAR QUIEN FIRMABA, SE DESECHARON ESAS COMO IMPROCEDENTES, CREO QUE EN ESTE CASO LA DISCUSIÓN SERÍA NO SI DEBE DE SER FIRMADA POR EL SECRETARIO, YO CREO QUE EN ESO NO HAY NINGUNA DUDA, MÁS BIEN SI CREEN CONVENIENTE QUE ESTE DOCUMENTO SEA UN REQUISITO ESENCIAL O NO ESENCIAL, PERO SI EXCLUSIVAMENTE EL SECRETARIO ES QUIEN ESTÁ FACULTADO PARA EXPEDIR ESA CONSTANCIA.-----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, L.A.E. JOSÉ GERARDO MONREAL MALDONADO, QUIEN EXPRESA; GRACIAS SEÑOR, BIEN, CREO QUE YO PROPONGO QUE DILUCIDEMOS YA ESTA CUESTIÓN A LA LUZ DE LAS DIFERENTES OPINIONES, SOBRE TODO TOMANDO MUY EN CUENTA QUE EXISTEN YA TESIS RELEVANTES CON RESPECTO A ESTE PUNTO DE LA RESIDENCIA Y QUE EN TODO CASO, BUENO PUES SON JUSTAMENTE LAS QUE TENEMOS QUE TOMAR EN CUENTA PARA DETERMINAR FINALMENTE SI ES O NO REQUISITO ESENCIAL, ASÍ MISMO YO NO QUISIERA DEJAR PASAR ESTA OPORTUNIDAD PARA SOLIDARIZARME EN ESTE SENTIDO CON EL COMENTARIO DE LA LICENCIADA MAYELA SALAS, CREO QUE ES DE SENTIDO COMÚN POR DECIRLO DE ALGUNA MANERA, QUE ES PERFECTAMENTE ENTENDIBLE QUE LA CONSTANCIA DE RESIDENCIA NO VA A CAMBIAR EN LO MÁS MÍNIMO LA CONDICIÓN DEL SOLICITANTE SI LA FIRMA ALGUNO U OTRO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ME REFIERO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, AL SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO O AL PRESIDENTE MUNICIPAL, VA A SEGUIR SIENDO EXACTAMENTE EL MISMO DOCUMENTO Y VA A SEGUIR SIENDO EXACTAMENTE LA MISMA CONSTANCIA, ES OBVIO QUE EN SU MOMENTO ESTÁ TENDRÁ QUE SER OTRA DE LAS MODIFICACIONES QUE DEBERÁ DE CONTEMPLAR EN SU MOMENTO LA LEGISLATURA PARA LA LEY ELECTORAL, PORQUE TAMBIÉN AQUÍ ME SURGE A MI REPITO, A LA LUZ DEL COMENTARIO DE LA LICENCIADA MAYELA, QUE EN UN MOMENTO DADO ME PARECERÍA SUMAMENTE GRAVE QUE SUJETEMOS, O QUE SE SUJETE, O QUE LA LEY SUJETE EN UN MOMENTO DADO A LA POSIBILIDAD, SOLAMENTE DIGO, A LA POSIBILIDAD DE UN CAPRICHOS PERSONAL, ÉL QUE SE EXPIDA LA CONSTANCIA DE RESIDENCIA DE UN CIUDADANO O NO, PORQUE EN UN MOMENTO DADO, A BUENO SABES QUE YO SOY EL SECRETARIO Y YO TENGO LA FACULTAD Y NO TE LA DOY, ¿POR QUÉ?, PUES PORQUE NO QUIERO DÁRTELA ASÍ DE SENCILLO, ES DECIR ESE TIPO DE SITUACIONES REPITO, QUE SON POSIBILIDADES LAMENTABLEMENTE MUY REALES, SE SUPERARÍAN EN EL MOMENTO QUE NO FUERA UNA FACULTAD MONOPÓLICA EXCLUSIVA DE UNA PERSONA QUE NO TIENE ABSOLUTAMENTE NADA DE ESPECIAL EN EL SENTIDO QUE REPITO, UN SÍNDICO O UN PRESIDENTE, SOBRE TODO EL CASO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE ES UNA AUTORIDAD DE SUPERIOR JERARQUÍA AL DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y QUE SIN EMBARGO NO PUEDE EXPEDIR ESTA CONSTANCIA, PERO BIEN AQUÍ YA SE NOS DIJO ESA ES LA LETRA DE LA LEY Y EN ESTE SENTIDO NOS TENDREMOS QUE APEGAR A ELLA Y FINALMENTE NO SE, AQUÍ NUEVAMENTE LOS SEÑORES INTEGRANTES, LA SEÑORA CONSEJERA INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, CREO YO QUE ESTO QUE ESTAMOS COMENTANDO EN ESTE MOMENTO, QUE

TIENE DESDE LUEGO LA IMPORTANCIA QUE DE POR SÍ DE SUYO TIENE ESTA MATERIA, QUEDARÍA TOTALMENTE SALVADA SI LAS SOLICITUDES CORRESPONDIENTES SE PRESENTAN A MÁS TARDAR EL 25 DE ABRIL, PORQUE EN UN MOMENTO DADO SI SE PRESENTAN A MÁS TARDAR EL 25 DE ABRIL, CUALQUIERA DE ESTAS CARACTERÍSTICAS AQUÍ MENCIONADAS COMO ESENCIALES O NO ESENCIALES, SON PERFECTAMENTE SUBSANABLES, SIN EMBARGO Y LO REITERO UNA VEZ MÁS, SI SON PRESENTADAS EL DÍA 30 COMO LO DIJO LA LICENCIADA ROSA ELISA, ASÍ SEAN EN UN MOMENTO DADO AQUELLAS DEFICIENCIAS QUE CAIGAN EN LA CATEGORÍA QUE NOSOTROS ESTAMOS DETERMINANDO EN ESTOS LINEAMIENTOS COMO CAUSAS NO ESENCIALES, YA ESTARÍAN FUERA DE PLAZO PARA MODIFICARSE, CAMBIARSE O SUBSANARSE, EN CUYO CASO ESA SOLICITUD TENDRÍA QUE SER DESECHADA POR ESTE CONSEJO GENERAL, ENTONCES QUIERO APROVECHAR SEÑOR PRESIDENTE, SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS, REPRESENTANTES DE PARTIDO, VERDAD, EL EXHORTO, LA ATENTA SÚPLICA QUE YA FORMULÁBAMOS EN LA REUNIÓN DE TRABAJO, POR FAVOR HAGAN LLEGAR SUS SOLICITUDES DE REGISTRO ANTES DEL DÍA 25 DE ABRIL POR FAVOR, MUCHAS GRACIAS. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ; QUIEN EXPRESA; GRACIAS CONSEJERO PRESIDENTE, SI BIEN ES CIERTO LA RESIDENCIA ES UN REQUISITO QUE DETERMINA LA ELEGIBILIDAD DE UN CANDIDATO, ESTO NO SIGNIFICA QUE SI LO PONEMOS COMO UN REQUISITO FORMAL PUEDA SER OMITIDO, DEFINITIVAMENTE NO, LO QUE HEMOS MANEJADO NOSOTROS POR REQUISITOS ESENCIALES Y POR REQUISITOS FORMALES ES EN CUANTO A LA PREVENCIÓN FUNDAMENTALMENTE EL DERECHO DE PREVENCIÓN, ENTONCES O MÁS QUE AL DERECHO DE PREVENCIÓN, A LA OBLIGACIÓN DE PREVENCIÓN QUE TIENE EL ÓRGANO ELECTORAL ANTES DE RESOLVER, SI LO PONEMOS COMO REQUISITO ESENCIAL, NO TENDRÍAMOS QUE REQUERIR LA PREVENCIÓN DE ESTE DOCUMENTO, SI LO PONEMOS COMO REQUISITO FORMAL, PODEMOS PREVENIR AL PARTIDO POLÍTICO QUE PRESENTE ESTE REQUISITO PARA PERFECCIONAR EL REGISTRO, SIN EMBARGO SABEMOS QUE PARA LA PROCEDENCIA DE LOS REGISTROS TODOS Y CADA UNO DE LOS CANDIDATOS DEBEN CUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y LA SATISFACCIÓN DE LOS REQUISITOS QUE EXIGE LA LEY, EN ESTE CASO PARTICULAR YO ME INCLINARÍA PORQUE LO DEJÁRAMOS COMO UN REQUISITO FORMAL, CON LA FINALIDAD DE QUE PUDIÉRAMOS REQUERIR O NOTIFICAR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA OMISIÓN O DE LA DEFICIENCIA DEL DOCUMENTO Y EN SU CASO LA PREVENCIÓN, CON LA CON LA FINALIDAD DE QUE POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL CANDIDATO O AL PARTIDO POLÍTICO, ESE DOCUMENTO SEA ERRÓNEO, QUIERO PLANTEAR ALGUNOS SUPUESTOS QUE NOS HAN OCURRIDO EN DIFERENTES CASOS, POR EJEMPLO, LOS APELLIDOS VIENEN CAMBIADOS, LOS NOMBRES ESTÁN ESCRITOS INCORRECTAMENTE Y A VECES DE MANERA INCOMPLETA, DE TAL MANERA QUE TODOS ESTOS ELEMENTOS NO SON ATRIBUIBLES DIRECTAMENTE AL PARTIDO POLÍTICO O AL CANDIDATO, QUE AL MOMENTO DE HACER LAS GESTIONES Y SOBRE TODO CUANDO HACE GESTIÓN DE VARIOS

DOCUMENTOS, A VECES LA AUTORIDAD MUNICIPAL DICE, PERO ES QUE YO NO TE PUEDO ESTAR ATENDIENDO NADA MÁS A TI Y SABEMOS QUE POR EJEMPLO, CUANDO UN PARTIDO ES OPOSICIÓN EN UN MUNICIPIO, SÍ PUEDE ENCONTRAR UN POCO MÁS DE TRABAS PARA LA EXPEDICIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS, LO HAN SEÑALADO LOS REPRESENTANTES DE PARTIDO, LO HAN MANIFESTADO EN PROCESOS ELECTORALES ANTERIORES Y CONSIDERO QUE INDEPENDIEMENTE DE QUE ESTO SEA UN REQUISITO ESENCIAL O UN REQUISITO FORMAL, DE TODAS MANERAS LO DEBE DE CUMPLIR, PORQUE A FINAL DE CUENTAS ES UN REQUISITO DE ELEGIBILIDAD, Y SINO CUMPLE CON ESTE REQUISITO, PUES ENTONCES SU REGISTRO NO PODRÁ PASAR, PORQUE RECORDEMOS QUE SI SE HACE LA PREVENCIÓN Y NO SE SUBSANAN LAS OMISIONES O NO SE HACEN LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES, LA PREVENCIÓN SURTE TODOS SUS EFECTOS, PORQUE HABRÁ EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE QUE NO SE SUBSANEN O SE PERFECCIONEN LAS OMISIONES O DEFICIENCIAS SEÑALADAS, EL REGISTRO SE TOMARÁ POR NO HECHO Y ENTONCES YO SI DIRÍA QUE A LO MEJOR POR EL DOCUMENTO DE UN CANDIDATO SUPLENTE PUDIERA LLEVARSE O LLEGARSE AL EXTREMO DE QUE SE ANULARÍA EL REGISTRO DE TODA UNA PLANILLA, LO CUAL SERÍA DESDE MI PUNTO DE VISTA UNA CONSECUENCIA MUY GRAVE PARA EL PARTIDO SINO SE LE HACE VER, SINO SE LE HACE NOTAR QUE HAY ESA CIRCUNSTANCIA QUE DEBE SUBSANAR O PERFECCIONAR, DE TAL MANERA QUE YO SI CONSIDERARÍA QUE LO DEJÁRAMOS DENTRO DEL ÁREA O DENTRO DEL RUBRO DE REQUISITOS FORMALES, POR LO QUE RESPECTA A LA EXPEDICIÓN DE ESTAS CONSTANCIAS, PUES TENEMOS QUE APEGARNOS DIRECTAMENTE A LO SEÑALADO POR LA LEY, LA LEY PRESCRIBE QUE TALES DOCUMENTOS DEBEN SER EXPEDIDOS POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, AHORA QUE SUCEDE SI HAY PARTIDOS QUE YA LO TIENEN EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O POR EL SÍNDICO COMO ANTERIORMENTE LO ORDENABA EL CÓDIGO ELECTORAL, YO EN LO PERSONAL ACEPTARÍA QUE ESE MISMO DOCUMENTO FUERA RATIFICADO O FIRMADO TAMBIÉN POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON LA FINALIDAD DE PERMITIRLE A LOS PARTIDOS MAYOR AGILIDAD EN LA CONSECUCCIÓN DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN DE PRESENTAR PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO DE SUS CANDIDATOS, GRACIAS. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA A LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LIC. MAYELA SALAS ÁLVAREZ, QUIEN EXPRESA; GRACIAS, BUENO ES QUE EN RELACIÓN CON LO QUE MENCIONABA EL LICENCIADO GERARDO MONREAL, EFECTIVAMENTE NOSOTROS YA TENEMOS UN PROBLEMA CON UN PRESIDENTE MUNICIPAL QUE SE NIEGA ROTUNDAMENTE A ENTREGAR LA CONSTANCIA Y EL CIUDADANO YA TIENE UNA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL SÍNDICO, O SEA YA TIENE UN DOCUMENTO, Y EL PRESIDENTE INCLUSO YA LE CONTESTÓ POR ESCRITO, EL HECHO ES QUE SE LE ESTÁ NEGANDO EL DOCUMENTO Y EL TIENE YA UNA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL SÍNDICO Y YA NOSOTROS POR AHÍ ESTAMOS PENSANDO HASTA EN UN AMPARO Y ESAS COSAS, LO QUE PASA ES QUE POR ESO YO EL OTRO DÍA SI MANIFESTABA EN LA FIRMA DEL CONVENIO CON LOS AYUNTAMIENTOS, QUE SE HICIERA ESTE PLANTEAMIENTO CON LOS

PRESIDENTES MUNICIPALES PARA QUE SE DIERAN LAS FACILIDADES, PORQUE APARTE A LO QUE NOS LIMITA LA LEY DE QUE SEA EL SECRETARIO, TODAVÍA TENEMOS QUE IR COMO DICE EL LICENCIADO GERARDO A BUSCAR QUE ESTÉ DE BUENAS Y QUE NO TENGA POR AHÍ UNA ENEMISTAD O ANTIPATÍA CONTRA EL CIUDADANO QUE VA A SOLICITARLA, PORQUE SI SE DAN LOS CASOS, EN TODOS LOS PROCESOS LO HEMOS VISTO Y SÍ SE DAN, ENTONCES YO SI QUISIERA QUE DE CUALQUIER MANERA SE TOCARA ESTE ASUNTO EN ESA FIRMA DE CONVENIO, QUE SE SENSIBILIZARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS EN ESTE SENTIDO, ES CUANTO. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LIC. JUAN CORNEJO RANGEL, QUIEN EXPRESA; MUCHAS GRACIAS, BUENO PARA HACER UNA PRECISIÓN, CREO QUE NOS HEMOS ESTADO YENDO UN POCO CON LA FINTA EN CUANTO A LA FACULTAD DE LA PERSONA O DE LA AUTORIDAD DEL AYUNTAMIENTO QUE DEBE EXPEDIR LA CONSTANCIA DE RESIDENCIA, EL ARTÍCULO 82 REFIERE QUE, EL 83 PERDÓN, CUALES SON LAS FACULTADES DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES Y LA FRACCIÓN QUINTA DICE EXPEDIR GRATUITAMENTE CONSTANCIAS DE VECINDAD O RESIDENCIA QUE DEBERÁ CERTIFICAR EL SECRETARIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, O SEA LA FACULTAD LE CORRESPONDE EN ESTE CASO A LOS DELEGADOS MUNICIPALES, SIN EMBARGO SE TIENE QUE CUMPLIR CON OTRO REQUISITO PARA QUE ESTE DOCUMENTO PUEDA SURTIR PLENOS EFECTOS LEGALES, QUE ES PRECISAMENTE LA CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, Y ESTO TIENE SENTIDO, PORQUE SI RELACIONAMOS EL ARTÍCULO 83 FRACCIÓN QUINTA DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO, SI RELACIONAMOS ESTE ARTÍCULO Y FRACCIÓN CON LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 82 DE LA PROPIA LEY ORGÁNICA, PERDÓN EL 92, QUE ES EL QUE CONTIENE LAS FACULTADES DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, DICE LA FRACCIÓN OCTAVA, EXPEDIR Y CERTIFICAR COPIAS DE DOCUMENTOS CON ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO O DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, BUENO NO TIENE MUCHA RELACIÓN, YO CREO QUE LO MÁS IMPORTANTE ES LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 82 EN SU FRACCIÓN QUINTA, LA FACULTAD ES DEL DELEGADO MUNICIPAL, SIN EMBARGO DEBE IR CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, YO CREO QUE ESTO SE PUEDE SUPLIR EN LOS LUGARES DONDE NO HAY DELEGADO MUNICIPAL, PUES EL DOCUMENTO LO DEBE EXPEDIR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, GRACIAS. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, LIC. MIGUEL JÁQUEZ SALAZAR, QUIEN EXPRESA; YO PIENSO TAMBIÉN EN TORNO A LOS REQUISITOS ESENCIALES Y NO ESENCIALES, ESTAMOS VIENDO DE QUE POR EJEMPLO SI NO ESTABLECEMOS LA FECHA DE NACIMIENTO, Y SI ES MENOR DE EDAD Y QUEREMOS CONTENDER Y LUEGO CUANDO MANEJA EL LICENCIADO RÍOS MARTÍNEZ EN EL SENTIDO DE QUE DE CUALQUIER MANERA SE NOS VA A REQUERIR, ENTONCES NO TIENE CASO QUE MANEJEMOS ESENCIALES Y NO ESENCIALES DE OTRA MANERA LOS DOS SERÍAN REQUISITOS ESENCIALES, ASÍ ES, O SEA NO DIFERENCIARLOS DE ESENCIALES Y NO ESENCIALES,

PORQUE DE UNA O DE OTRA MANERA ME VA A REQUERIR EN LOS REQUISITOS ESENCIALES, LA FECHA DE NACIMIENTO LE DIGO SI ES MENOR DE EDAD DESDE LUEGO NO PUEDE CONTENDER, DICE REQUISITOS NO ESENCIALES, LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO, DICE ACTA DE NACIMIENTO. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ; QUIEN EXPRESA; SI ES MENOR DE EDAD LÓGICAMENTE NO PODRÁ CUMPLIR CON EL REQUISITO ESENCIAL PUESTO EN EL NÚMERO 6, EXHIBIR ORIGINAL Y ENTREGAR COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR, DE TAL MANERA QUE AHÍ SE EXCLUYE A LOS MENORES DE EDAD, AUNQUE AQUÍ SIENDO UN POCO LATOS, A LO MEJOR SE PUEDE SOLICITAR EL REGISTRO DE UN CANDIDATO DE 17 AÑOS Y MESES PERO QUE PARA EL DÍA DE LA ELECCIÓN VA A TENER LA MAYORÍA DE EDAD, LO QUE SUCEDER ES QUE LA LEY, Y YA TIENE SU CREDENCIAL, POR ESO LA LEY SEÑALA QUE HAY QUE SE MAYOR DE EDAD O TENER 18 AÑOS CUMPLIDOS, O 21 AÑOS CUMPLIDOS, O 35 AÑOS CUMPLIDOS AL DÍA DE LA ELECCIÓN, POR ESO DEBERÍAMOS NOSOTROS DE VERLO DESDE ESE PUNTO DE VISTA. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: ¿HAY ALGÚN ELEMENTO U OBSERVACIÓN NUEVA AL RESPECTO SEÑORES Y SEÑORAS?. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA A LA CONSEJERA ELECTORAL, LIC. ROSA ELISA ACUÑA MARTÍNEZ, QUIEN EXPRESA; HACE UN MOMENTO COMENTABA QUE HABÍA YA UNA RESOLUCIÓN, UN JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL, PARA SER EXACTOS ES EL EXPEDIENTE 12 DE 2003, ES UN JUICIO DE INCONFORMIDAD DE ALIANZA CIUDADANA, LA ALIANZA CIUDADANA FUE DE NUEVO LEÓN, ESE SERÍA EL DATO. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: SI NO HAY ELEMENTOS NUEVOS TENDRÍAMOS QUE PASAR A VOTAR EL PUNTO, SOBRE LA CONSTANCIA DE RESIDENCIA, SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO SE SIRVA TOMAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: PARA EFECTOS DE DETERMINAR EL CRITERIO QUE FINALMENTE QUEDARÍA PARA LA PROPUESTA QUE EXISTE DE QUE SE CAMBIE ESE REQUISITO NO ESENCIAL A ESENCIAL, QUE SE REFIERE A LA CONSTANCIA DE RESIDENCIA, QUIENES ESTÉN SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES Y PARA EFECTOS DE FORMAR EL CRITERIO DEL ACUERDO DE CONSEJO, QUIENES ESTÉN A FAVOR DE QUE SE CAMBIE LA CONSTANCIA DE RESIDENCIA A REQUISITO ESENCIAL SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, EN CONTRA, SE DESECHA EL CAMBIO Y PERMANECE COMO APARECE EN REQUISITOS NO ESENCIALES LA CONSTANCIA DE RESIDENCIA. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: PODEMOS PASAR AHORA SÍ A ANALIZAR LA SEGUNDA PROPUESTA QUE ERA SUPRIMIR EL SEGUNDO REQUISITO, PRESENTAR SOLICITUD DE REGISTRO DE CADA UNO DE

LOS CANDIDATOS TANTO PROPIETARIOS COMO SUPLENTE. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ; QUIEN EXPRESA; YO POR ESO DECÍA QUE ES LO QUE VAMOS A SUPRIMIR, ME PERMITO PONER A CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑORES CONSEJEROS Y REPRESENTANTES DE PARTIDO POLÍTICO LA SIGUIENTE REDACCIÓN, SEGUNDO REQUISITO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTARÁN POR CADA UNO DE LOS CANDIDATOS TANTO PROPIETARIOS COMO SUPLENTE, DOCUMENTO QUE CONTenga LOS SIGUIENTES DATOS, Y VENDRÍA LA ENUMERACIÓN DE LOS DATOS Y AL FINAL DE LOS DATOS, PARA CUMPLIR ESTE REQUISITO EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS PROPORCIONARÁ EL FORMATO CORRESPONDIENTE. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: EN MI OPINIÓN CREO QUE SUPERA PERFECTAMENTE EL PROBLEMA, SI LES PARECE Y ESTÁN DE ACUERDO, PODEMOS SOMETER A VOTACIÓN ESTOS TÉRMINOS, PASARÍAMOS ENTONCES AL SIGUIENTE ASPECTO QUE ES EL QUE ESTÁ PLANTEADO, EL CONCEPTO DE SERVIDOR PÚBLICO. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ; QUIEN EXPRESA; BUENO AGRADEZCO A LA DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS QUE ME HAYA PROPORCIONADO EL EJEMPLAR DE AQUELLA OCASIÓN QUE SE REVISÓ ESTE CONCEPTO EN EL 2001, EN LA PARTE CONDUCENTE EL DOCUMENTO SEÑALA, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LAS LEYES SECUNDARIAS PRECISAN QUE UN SIGNIFICADO DE SERVIDOR PÚBLICO ES EL FUNCIONARIO QUE TIENE BAJO SU MANDO PERSONAL O QUE TIENE EL ENCARGO DE ADMINISTRAR RECURSOS POR UN LADO, DE TAL MANERA QUE EL SERVIDOR PÚBLICO EN EL PRESENTE CASO ES UN JEFE O SUPERIOR EN LO ADMINISTRATIVO Y LO LABORAL, ENTRE OTRAS DE SUS CARACTERÍSTICAS PODEMOS MENCIONAR, MANDO SOBRE PERSONAL A SU CARGO, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, OBLIGACIÓN DE DECLARAR SU PATRIMONIO, DE ESTA MANERA FUE, LO QUE FUE LA IDEA CENTRAL QUE EN AQUEL PROCESO ELECTORAL SE ESTABLECIÓ COMO IDEA DE SERVIDOR PÚBLICO, EL FUNCIONARIO QUE TIENE BAJO SU MANDO A PERSONAL, O QUE ADMINISTRA RECURSOS Y QUE POR ENDE TIENE OBLIGACIÓN DE FORMULAR DECLARACIÓN PATRIMONIAL, EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL, ESTABLECE COMO FUNCIONARIOS DE CONFIANZA ADEMÁS DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS AL SERVICIO DIRECTO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR LOS SIGUIENTES, MAGISTRADO, SECRETARIO DE DESPACHO, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, OFICIAL MAYOR, REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN EL DISTRITO FEDERAL, SUBSECRETARIO, SUBPROCURADOR, CONTADOR MAYOR, SUBCONTADOR MAYOR, DIRECTOR GENERAL, DIRECTOR DE ÁREA, TESORERO, JEFE DE DEPARTAMENTO, SECRETARIO PARTICULAR, COORDINADOR, ASESOR, VOCAL EJECUTIVO, PRESIDENTE DE ÓRGANO COLEGIADO, JUEZ, SECRETARIO DE ACUERDO, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA, DEFENSOR DE OFICIO, AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO, ADMINISTRADOR, CAJERO, AUDITOR, CONTRALOR, SUPERVISOR,

VISITADOR, OFICIAL DE POLICÍA, CUSTODIO Y VIGILANTE, DE ESTA MANERA SI VEMOS, CONCUERDA ESTA ENUMERACIÓN CON EL CRITERIO DE QUE O ES UN TRABAJADOR QUE TIENE FACULTADES DE MANDO SOBRE PERSONAL, O BIEN QUE TIENE TAMBIÉN FACULTAD DE ADMINISTRAR RECURSOS, EN EL CASO DE LOS DIRECTORES DE ESCUELA, SE EQUIPARAN ADMINISTRATIVAMENTE A LOS DE DIRECTOR GENERAL O DIRECTOR DE ÁREA, POR ESO TAMBIÉN SE INCLUYÓ A LOS INSPECTORES Y DIRECTORES DE ESCUELA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SUBDIRECTORES COMO PERSONAL QUE SÍ DEBERÍA DE RENUNCIAR DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, PARA PODER OCUPAR UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, DE TAL MANERA QUE LOS PROFESORES FRENTE A GRUPO AL NO TENER PERSONAL BAJO SU MANDO, SON TRABAJADORES SUBORDINADOS QUE NO REQUIEREN DE NINGUNA MANERA LA RENUNCIA A SU EMPLEO PARA PODERSE POSTULAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: DOY CUENTA A LA PRESIDENCIA DE LA SUSTITUCIÓN DEL LICENCIADO JESÚS MANUEL RÍOS MENDOZA REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL LIC. VALENTE CABRERA HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE SUPLENTE. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: ALGUNA OTRA CONSIDERACIÓN SOBRE ESTE PUNTO SEÑORES. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA A LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LIC. MAYELA SALAS ÁLVAREZ, QUIEN EXPRESA; ME DESCONECTÉ UN POCO, EL PUNTO, ¿TODAVÍA ESTAMOS TRATANDO LOS SERVIDORES PÚBLICOS?, ENTONCES PODRÍAMOS CONSIDERAR QUE LO QUE ACABA DE ANUNCIAR EL LICENCIADO RÍOS SERÍA LO QUE PODRÍAMOS TOMAR COMO SUSTENTO, COMO CRITERIO, SI ME INTERESA POR LAS CONSULTAS QUE HACEN TODOS LOS MUNICIPIOS, ENTONCES PARA REMITIRNOS A ESTA LEY Y APEGARNOS A ELLA, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: ALGÚN OTRO ASPECTO A CONSIDERAR SOBRE EL RESTO DEL DOCUMENTO SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA A LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LIC. MAYELA SALAS ÁLVAREZ, QUIEN EXPRESA; GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, BUENO AUNQUE YO YA LEÍ LA LEY, EN EL ASUNTO DE QUE EN LA PÁGINA 17 HABLA DEL 70-30 Y LUEGO EN LA PÁGINA 18 EN EL QUE RESALTA EN NEGRAS DICE, LO ANTERIOR NO SERÁ APLICABLE A LAS CANDIDATURAS DE MAYORÍA RELATIVA QUE SEAN RESULTADO DE UN PROCESO DE ELECCIÓN MEDIANTE EL VOTO DIRECTO Y EFECTIVAMENTE EL ARTÍCULO 118 HABLA DE LAS CANDIDATURAS DE MAYORÍA, SIN EMBARGO EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA ELECCIÓN DE PLURIS TAMBIÉN ES DE VOTO DIRECTO Y EN ESA ELECCIÓN, EN LA CONVENCION QUE NOSOTROS TUVIMOS EL DOMINGO, POR VOTO DIRECTO SE INTEGRA LA LISTA Y NADA MÁS

HAY DOS MUJERES, ENTONCES PARA NOSOTROS SI REPRESENTA PROBLEMA, PORQUE HAY CIUDADANOS QUE YA OBTUVIERON EL VOTO DIRECTO DE LA MILITANCIA, TENEMOS EL ACTA, DE HECHO ESTE EVENTO SI ESTABA CONTEMPLADO EN LA CONVOCATORIA QUE NOSOTROS PRESENTAMOS AL INSTITUTO Y SI NOS REPRESENTA UN PROBLEMA PUES PARA EL ASUNTOS DE LA SEGMENTACIÓN Y DE METER MUJERES, PORQUE YO DIGO, SI NOSOTROS LE DAMOS CUMPLIMIENTO A LA LEY, VAMOS A METER A LAS MUJERES QUE SEA NECESARIO, PERO VAMOS A AFECTAR A OTROS CIUDADANOS QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO INTERNO Y DESAFORTUNADAMENTE NO TUVIMOS MUCHO MARGEN DE MANIOBRA EN ESTE ASUNTO, PORQUE COMO LA CONVOCATORIA ES ABIERTA A LA MILITANCIA, NOSOTROS ESPERAMOS A QUE SE REGISTRE LA GENTE, LLEGADO EL CIERRE VEMOS QUE NO HAY REGISTROS DE MUJERES Y SIN EMBARGO TODOS LOS HOMBRES QUE SI PARTICIPARON, QUE SI SE REGISTRARON Y TODO, PUES RECLAMAN SU DERECHO A PARTICIPAR Y PARTICIPARON EN LA CONVENCION INTERNA, ENTONCES YO NO SE SI CON ESTE CRITERIO QUE LA LEY PREVÉ NADA MÁS PARA LA ELECCIÓN DE MAYORÍA, NOSOTROS TENGAMOS NECESARIAMENTE QUE MOVER NUESTRA LISTA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, YO SI QUISIERA AQUÍ PONERLO A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO Y SOBRE TODO DEL CONOCIMIENTO, PORQUE SI NOSOTROS NOS VEMOS OBLIGADOS A MODIFICAR LA LISTA, POSIBLEMENTE SI VAYAMOS A ENFRENTARNOS CON ALGÚN JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS QUE YA ESTÁN INCLUIDOS EN LA LISTA, YO QUISIERA ESCUCHAR SUS OPINIONES AL RESPECTO. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ; QUIEN EXPRESA; BUENO, ESTE SI ES UN CASO COMO DIRÍA TOBI, PARA LA ARAÑA, PERO YO CONSIDERO QUE EN LA ESPECIE DEBERÍAMOS DE ATENERNOS A LO DISPUESTO POR LA LEY, SI BIEN ES CIERTO QUE LAS CANDIDATURAS DE MAYORÍA POR VOTO DIRECTO NO PUEDEN SER OBJETO DE LA APLICACIÓN DE LA EQUIDAD DE GÉNEROS O DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD DE GÉNERO, EN LAS LISTAS DE RP NO SE CONTEMPLA DIRECTAMENTE ESA POSIBILIDAD, POR LO TANTO HABRÍA QUE APEGARNOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y SI EN TODO CASO DE LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN AL JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE CIUDADANOS DEVINIESE UNA RESOLUCIÓN QUE NOS DIGA QUE TAMBIÉN A RP DEBEMOS DE APLICAR ESE CRITERIO, ENTONCES TENDRÍAMOS NOSOTROS QUE ACEPTARLO Y EN SU CASO POSTERIORMENTE HACER LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN A LA LEY, QUE DE MANERA ACUCIOSA HA ESTADO REGISTRANDO EL CONSEJERO GERARDO MONREAL. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. JUAN ANTONIO RUIZ GARCÍA, QUIEN EXPRESA; GRACIAS CONSEJERO PRESIDENTE, SI YO CONCUERDO CON LO QUE COMENTA EL LICENCIADO RÍOS Y SOBRE TODO PORQUE LA LEY ES MUY CLARA, EN LAS CANDIDATURAS DE R.P. CUANDO LO DIVIDE POR SEGMENTOS, EL ÚNICO SEGMENTO QUE NOS DEJA DE ALGUNA MANERA LIBRE ES EL CUARTO, TODOS LOS DEMÁS VIENE

BIEN CLARO COMO DEBE SER LA CONFORMACIÓN. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA A LA CONSEJERA ELECTORAL, LIC. ROSA ELISA ACUÑA MARTÍNEZ, QUIEN EXPRESA; TRATÁNDOSE DE UN ESCENARIO ASÍ DE INÉDITO LO QUE SE REFIERE A LA EQUIDAD DE GÉNERO, SERÁ YO CREO QUE MUY LÓGICO QUE LOS PARTIDOS ENFRENTARAN ESTE PROBLEMA Y MUCHOS OTROS, EFECTIVAMENTE SI CREO QUE AL MOMENTO DE UNA DETERMINACIÓN, EL IMPERIO DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL ESTARÍA POR ENCIMA DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO Y TAMBIÉN HABRÍA QUE CONSIDERAR QUE CUANDO EXISTE CONTRADICCIÓN ENTRE LOS ESTATUTOS Y LA LEGISLACIÓN ELECTORAL, LO QUE DETERMINA LA LEGISLACIÓN ELECTORAL E INCLUSO PUEDE HABER UNA INAPLICABILIDAD DE ESTATUTOS, DESAFORTUNADAMENTE BUENO HAY QUE PONER LA COSAS ASÍ, PORQUE EL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL, SI ESTÁ A TIEMPO DE VER SU SITUACIÓN Y CUAL ES LA DETERMINACIÓN EN SU CASO, O LA INTERPRETACIÓN A LO QUE SE REFIERE A LA EQUIDAD DE GÉNERO, TAMBIÉN QUIZÁS ESTO SE ORIENTÓ EN SU MOMENTO POR LA REDACCIÓN DE LA LEY, PORQUE RECUERDO ALGUNA VEZ QUE ASISTÍ A LAS MESAS TÉCNICAS DE LA REFORMA ELECTORAL, QUE SÍ SE DECÍA QUE EL VOTO DIRECTO, CUANDO LAS CANDIDATURAS ERAN POR VOTO DIRECTO, ESTARÍAN EXENTAS DE CUMPLIR CON LA CUOTA DE EQUIDAD DE GÉNERO Y AL FINAL SOLO QUEDÓ CANDIDATURAS DE MAYORÍA, ESA FUE LA SITUACIÓN, PERO SI AHÍ LA LEGISLACIÓN ELECTORAL, EN ESTE CASO LA LEY EN LO CONDUCENTE A EQUIDAD DE GÉNERO TENDRÍA, PREVALECERÍA EN MI OPINIÓN. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: ELOCUENTE SILENCIO PERO USTEDES TIENEN LA PALABRA SEÑORES. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, L.A.E. JOSÉ GERARDO MONREAL MALDONADO, QUIEN EXPRESA; GRACIAS SEÑOR, CREO QUE PUES ESTE ASUNTO QUEDA DILUCIDADO, PORQUE ASÍ LO ESTABLECE LA LEY, SIN EMBARGO SIN DESCONOCER QUE ESTA SERÍA LA RESPUESTA, A TODOS NOS QUEDA CLARO, ES LA LETRA DE LA LEY, YO NO PUEDO DEJAR PASAR ESTA OPORTUNIDAD TAMPOCO PARA SEÑALAR QUE DESDE EL PUNTO DE VISTA DEMOCRÁTICO, ES EVIDENTE QUE SIN CAMBIAR ABSOLUTAMENTE UNA COMA DE LO QUE ESTÁ ESCRITO EN EL 117, SI SE AÑADIERA EXACTAMENTE LA MISMA CLÁUSULA QUE APARECE AQUÍ PARA LAS CANDIDATURAS DE MAYORÍA, NO SE PERDERÍA ABSOLUTAMENTE NADA, NO HABRÍA QUE CAMBIAR EN LO MÁS MÍNIMO ESA REDACCIÓN Y SIN EMBARGO QUEDARÍA A SALVO LA MANIFESTACIÓN LIBRE EN UN MOMENTO DADO DE LOS MIEMBROS DE UN INSTITUTO POLÍTICO QUE DECIDIERON POR VOTO DIRECTO DETERMINAR UNA CONFIGURACIÓN, LA QUE RESULTE EN ESTE CASO PARA LAS POSICIONES DE CANDIDATURAS PLURINOMINALES TANTO EN EL CASO DE LOS DIPUTADOS COMO EN EL CASO DE LOS AYUNTAMIENTOS, ES DECIR, QUE NECESARIAMENTE LA REVISIÓN DE LA LEY ELECTORAL A LA QUE HEMOS HECHO ALUSIÓN UNA Y OTRA VEZ, TENDRÁ QUE CONSIDERAR QUE DESDE LUEGO ASÍ COMO EN ESTE CASO TIENE PREFERENCIA O PRELACIÓN O PREEMINENCIA LA

APLICACIÓN LITERAL DE LA LEY, EN EL CASO QUE NOS OCUPA, EL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA TENDRÁ QUE SER TOMADO EN CUENTA Y DÁRSELE EL LUGAR QUE LE CORRESPONDE A LA MANIFESTACIÓN LIBRE DE LOS CIUDADANOS DE UN DETERMINADO PARTIDO POLÍTICO, SERÍA CUANTO SEÑOR. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: ALGUNA OTRA CONSIDERACIÓN. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA A LA CONSEJERA ELECTORAL, LIC. ROSA ELISA ACUÑA MARTÍNEZ, QUIEN EXPRESA; EN EL PUNTO 8 DE NOTIFICACIÓN DE OMISIONES, CREO QUE AYER NOS LLEVÓ UN BUEN TIEMPO LA DISCUSIÓN, PÁGINA 23, DONDE SE ACORDÓ QUE IBAN A SER DOS MOMENTOS, EL PRIMER MOMENTO; NOTIFICAR OMISIONES ANTES DEL 30 DE ABRIL Y SERÍAN 48 HORAS PARA QUIEN TUVIESE QUE HACER ALGUNA CORRECCIÓN Y UN SEGUNDO MOMENTO; QUE SERÍA EN EL PERIODO DE REVISIÓN, SI LA AUTORIDAD ELECTORAL AL MOMENTO DE LA REVISIÓN ENCONTRARA OMISIONES DE FORMALIDADES O ELEMENTOS MENORES, SI NO LE HABÍA DADO CORRECTA LECTURA AL PÁRRAFO, PERO YO LO QUE QUERÍA ESTABLECER, ERA QUE SE DIJERA QUE EN EL MOMENTO DE LA REVISIÓN JUSTAMENTE, PERO SÍ YA ESTÁ CORRECTA. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: ¿ALGUNA OTRA OBSERVACIÓN, COMENTARIO? -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. HUGO LISANDRO FÉLIX MEZA, QUIEN EXPRESA; GRACIAS, SI YA AL FINAL, EN LO QUE SE REFIERE A LAS DISPOSICIONES DEL DÍA 30 DE ABRIL, SERÍA IMPORTANTE SEÑALAR QUE SE CONTARÁ CON LA PRESENCIA DE UN NOTARIO PÚBLICO, A EFECTO DE QUE DE FE, AUNQUE NO SE SEÑALA EXPRESAMENTE Y YA NADA MÁS UNA OBSERVACIÓN DE FORMA, EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL DOCUMENTO QUE PASARÁ SER PARTE DE LA INTRODUCCIÓN, DICE, LOS PRESENTES LINEAMIENTOS TIENEN LA FINALIDAD ETC. QUE FUERAN PARTE DE LA PARTE INTRODUCTORIA. -

EL CONSEJERO PRESIDENTE: ¿CONSIDERAN QUE ESTÁ SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL PUNTO? -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, L.A.E. JOSÉ GERARDO MONREAL MALDONADO, QUIEN EXPRESA; GRACIAS SEÑOR, SE REFIERE AL HECHO PRECISAMENTE DE QUE EL DÍA DE AYER COMENTÁBAMOS QUE SERÍA CONVENIENTE PONER A CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO COMO UNO DE LOS COMPROMISOS QUE ASUMIMOS, O QUE ESTAMOS DISPUESTOS A ASUMIR Y EN ESE SENTIDO ES EL COMENTARIO QUE FORMULO EN ESTE MOMENTO, DE QUE PRECISAMENTE CUANDO YA ESTEMOS EN LOS PLAZOS QUE VAN DEL DÍA 25 AL DÍA 30 DE ABRIL, EL ÓRGANO ELECTORAL SE COMPROMETE FORMALMENTE EN ESTA SESIÓN A LLEVAR A CABO LA REVISIÓN CON LA MAYOR CELERIDAD QUE EL CASO LO PERMITA Y QUE HABREMOS DE ESFORZARNOS PORQUE EN ESOS CASOS, NO REBASEMOS LAS 24 HORAS, QUE LO ASUMAMOS COMO UN COMPROMISO FORMAL, YO

QUISIERA PROPONERLO TAMBIÉN EN ESTE MOMENTO DENTRO DEL
ÁMBITO DE ESTA SESIÓN. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: ATENDIENDO A ESA SOLICITUD,
NOSOTROS EN EL CASO PARTICULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA,
DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TODOS EL PERSONAL
QUE VAYA A APOYAR EN ESTE OPERATIVO, EVIDENTEMENTE QUE SI
NOSOTROS PODEMOS NOTIFICAR EN UNA HORA, LO VAMOS A HACER,
PERO DADA LA RESPONSABILIDAD QUE ESTO SIGNIFICA, SI HACEMOS
ESE COMPROMISO E IGUALMENTE LO SIGNAMOS, SIN EMBARGO SI
HAY NECESIDAD, TENDRÍAMOS QUE UTILIZAR LOS TRES DÍAS QUE
ESTABLECE LA LEY, ESO YO CREO QUE NO ESTARÍA POR DEMÁS
SEÑALARLO, PERO EVIDENTEMENTE SI EN ALGÚN CASO EN
PARTICULAR O MUCHOS SI SON TODOS QUE MEJOR, SI EN UNA O EN
DOS HORAS PODEMOS NOTIFICAR LO VAMOS A HACER. -----

**EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL
CONSEJERO ELECTORAL, L.A.E. JOSÉ GERARDO MONREAL
MALDONADO,** QUIEN EXPRESA; SI SEÑOR, YO CREO ENTENDER EL
SENTIDO DE LA INTERVENCIÓN DEL LICENCIADO ORTEGA Y DESDE
LUEGO NO PODRÍA YO MENOS QUE ESTAR DE ACUERDO CON ESA
OPINIÓN, SIN EMBARGO PRECISAMENTE TRATÁNDOSE DE ALGO TAN
SERIO Y TAN FORMAL, ENTONCES YO PROPONDRÍA SEÑOR QUE
LLEGADO EL MOMENTO, LLEGADO EL MOMENTO SI POR ALGUNA
RAZÓN PRECISAMENTE EL CÚMULO DE TRABAJO, LAS
CIRCUNSTANCIAS, EL NÚMERO DE SOLICITUDES Y CUALQUIERA
CIRCUNSTANCIA QUE EN ESE MOMENTO IMPIDIERA QUE EL
INSTITUTO PUDIERA CUMPLIR ESTE COMPROMISO QUE ES UN
COMPROMISO QUE ESTAMOS ADQUIRIENDO AQUÍ CON LA SERIEDAD
QUE IMPLICA EL ESTABLECERLO DENTRO DEL ÁMBITO DE UNA
SESIÓN, AÚN CUANDO OBIAMENTE LA LEY ESTABLECE CLARAMENTE
TRES DÍAS, 72 HORAS PARA CUMPLIR CON ESTE COMPROMISO, O
CON ESTA OBLIGACIÓN QUE TENDRÍA EL INSTITUTO, YO LO ÚNICO
QUE SOLICITARÍA ES QUE PRECISAMENTE ATENDIENDO A LA
OBSERVACIÓN DE LICENCIADO ORTEGA CISNEROS, TENGAMOS EL
CUIDADO LLEGADO EL MOMENTO DE CIRCUNSTANCIAR EL CASO SI
ES QUE LLEGA A PRESENTARSE, EN EL CUAL ESTE PROCESO DE
REVISIÓN REBASE LAS 24 HORAS, ES DECIR, QUE ASUMAMOS EL
COMPROMISO DE QUE EFECTIVAMENTE EL ÓRGANO ELECTORAL
ESTÁ EN LA MEJOR DISPOSICIÓN COMO LO DIJO EL LICENCIADO
ORTEGA DE QUE LOS ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA,
DEL ÁREA DE ASUNTOS JURÍDICOS, LOS QUE EN SU MOMENTO
PUEDAN SUMARSE A ESTE ESFUERZO DE ATENDER ESTOS CASOS
QUE LLEGARÁN A PRESENTARSE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 24
HORAS, PERO QUE LLEGADO EL CASO POR LAS CIRCUNSTANCIAS,
QUE SEAN SIMPLE Y SENCILLAMENTE QUE SE DOCUMENTE EL CASO
PARA QUE SE INFORME, PORQUE MOTIVO BUENO NO FUE POSIBLE
ATENDERLO EN LAS 24 HORAS QUE ASUMIRÍAMOS AQUÍ COMO UN
COMPROMISO FORMAL, PORQUE SERÍA UN COMPROMISO FORMAL
QUE REPITO, DE NINGUNA MANERA ELLO IMPLICA QUE ESTEMOS
PASANDO POR ENCIMA DE LA LEY, LA LEY LE OTORGA AL INSTITUTO
LOS PLAZOS QUE AQUÍ LE OTORGA Y ESO ES LO LEGAL, ESO ES A LO
QUE ESTRICAMENTE ESTAMOS OBLIGADOS, SIN EMBARGO AYER LO
COMENTÁBAMOS EN LA REUNIÓN DE TRABAJO EL INSTITUTO ESTARÍA

EN LA MEJOR DISPOSICIÓN, EL ÓRGANO ELECTORAL ESTARÍA EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE REALIZAR UN ESFUERZO PARA QUE ESTE TIPO DE SITUACIONES SE DESAHOgaran EN 24 HORAS COMO UN COMPROMISO, REPITO, QUE SERÍA ASUMIDO EN ESTE MOMENTO CON LA SALVEDAD DE QUE DE NO PODERSE LLEVAR A CABO, SIMPLEMENTE QUE QUEDARA LA DEBIDA CONSTANCIA DE LAS CAUSAS QUE LE IMPIDIERON AL INSTITUTO ATENDERLO EN 24 HORAS Y LO HIZO EN 48 O HASTA EN LAS 72 HORAS QUE MARCA LA LEY, SERÍA CUANTO SEÑOR. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ; QUIEN EXPRESA; BUENO YA LA MODIFICACIÓN QUE SE HACE A LA PROPUESTA INICIAL, CREO QUE ES UN POCO MÁS ADECUADA A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO, YO SUSCRIBO TAMBIÉN DE QUE EL INSTITUTO DEBERÁ REVISAR DE MANERA EXPEDITA LA DOCUMENTACIÓN DE MANERA PRONTA, PERO QUE NO SE NOS CONSTRIÑERA A UN PLAZO DE 24 HORAS, SINO QUE EN TODO CASO SEÑALÁRAMOS QUE DE SER POSIBLE EL INSTITUTO DENTRO DE LAS 24 HORAS A SU PRESENTACIÓN, DEBERÁ REALIZAR LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS, PORQUE AL MENOS DEL 26 AL 30 PODEMOS TOMAR ESA DETERMINACIÓN, EN EL CASO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTE EL DÍA 30 POR LA NOCHE, AHÍ YA DEFINITIVAMENTE LA VAMOS A TENER QUE HACER PRÁCTICAMENTE EN 12 HORAS O MENOS, PORQUE DEBEMOS DE PREPARAR SESIÓN, DEBEMOS EN SU CASO PREVENIR A LOS PARTIDOS ETC. Y ESTO SIGNIFICARÍA UN TRABAJO ARDUO, DE TAL MANERA QUE LOS DÍAS DEL 25 AL 30 DE ABRIL, DEJEMOS NOSOTROS COMO COMPROMISO QUE EN LO POSIBLE SERÁ REVISADO EN 24 HORAS, PERO NO QUE NOS CONSTRIÑAMOS A QUE EL COMPROMISO ES REVISARLO EN 24 HORAS, PORQUE LUEGO TENDRÍAMOS DESDE MI PUNTO DE VISTA QUE ACREDITAR QUE NO FUE POSIBLE POR EL CÚMULO DE TRABAJO REALIZAR LA REVISIÓN EN 24 HORAS, MEJOR DEJÉMOSLO COMO UN COMPROMISO DE QUE SE HARÁ LO POSIBLE DE REVISARLO DE MANERA INMEDIATA, Y SI ES POSIBLE EN MENOS DE 24 HORAS, PERO LO IMPORTANTE AQUÍ ES LA PRONTITUD DE LA EXPEDITÉS DE LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, L.A.E. JOSÉ GERARDO MONREAL MALDONADO, QUIEN EXPRESA; SI SEÑOR, YO CREO QUE ES TOTALMENTE PROCEDENTE EL COMENTARIO DEL LICENCIADO RÍOS MARTÍNEZ, DE LA MISMA MANERA QUE LO ERA EL DEL LICENCIADO ORTEGA, ENTONCES YO PROPONDRÍA EN ESTE CASO QUE SUBRAYÁRAMOS DENTRO DE ESTE COMPROMISO LA CLÁUSULA GRAMATICAL DE EN LO POSIBLE, ES DECIR, QUE EL INSTITUTO SE COMPROMETE EN LO POSIBLE O DEPENDIENDO DE LAS CIRCUNSTANCIAS, QUE HARÁ LO POSIBLE O DENTRO DE LO POSIBLE O DENTRO DE LO QUE LAS CIRCUNSTANCIAS MISMAS LO PERMITAN, DE REALIZAR UNA REVISIÓN TAN EXPEDITA Y TAN PRONTO COMO ESAS MISMAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO PERMITAN Y CREO QUE INCLUSIVE HASTA PODREMOS RETIRAR EL TÉRMINO DE LAS 24 HORAS Y SIMPLEMENTE FORMULAR EL COMPROMISO DE QUE EL

INSTITUTO LO LLEVARÁ A CABO DE LA MANERA MÁS PRONTA Y MÁS EXPEDITA QUE LAS PROPIAS CIRCUNSTANCIAS LO PERMITAN, SIN, FIJAR ABSOLUTAMENTE NINGÚN TÉRMINO DE HORARIO EN ESTE CASO, GRACIAS SEÑOR. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LIC. JUAN CORNEJO RANGEL, QUIEN EXPRESA; MUCHAS GRACIAS, ES EN RELACIÓN A LA PÁGINA 25, LA PARTE QUE VIENE RESALTADA CON NEGRITAS, TAL VEZ LA RESPUESTA PUDIERA RESULTAR MUY OBVIA, PERO SIN EMBARGO CREO QUE ES NECESARIO TAMBIÉN PRECISARLA PARA QUE NO SE VAYA A PRESTAR A CONFUSIONES, DICE; LA SOLA FALTA DE PROPUESTA DE UN CANDIDATO EN LAS PLANILLAS DE ELECCIÓN ETC. ETC. SERÁ SUFICIENTE PARA LA NEGACIÓN DEL REGISTRO, AHORA PODEMOS ENCONTRARNOS TAMBIÉN EN CASOS EN LOS QUE SE PROPONGA TAL VEZ UN REGIDOR DE MÁS, O NO SÉ, PUDIERA DARSE TAMBIÉN ESE SUPUESTO DE QUE VAYA UNO DEMÁS EN LUGAR DE UNO DE MENOS, AHORA AHÍ ¿SERÍA APLICABLE EL MISMO CRITERIO?, ¿SE DESECHA LA PLANILLA?. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ; QUIEN EXPRESA; SI, EFECTIVAMENTE A VECES NOS HEMOS ENCONTRADO PLANILLAS QUE VIENEN INTEGRADAS POR 7 REGIDORES DE MAYORÍA CUANDO LA LEY ESTABLECE QUE SON 6, EN ESTE CASO EL CRITERIO QUE SE ADOPTÓ EN EL 98 Y EN EL 2001 FUE QUE SE PROCEDIERA AL REGISTRO Y QUE SE TUVIERA POR NO PRESENTADA LA O LAS REGIDURÍAS SOBRAINTES, QUE DE TAL MANERA QUE SE CUBRIERAN LAS REGIDURÍAS EXIGIDAS POR LA LEY, POR EJEMPLO Y QUE EN ESE CASO SE TENDRÍA POR SATISFECHO EL REQUISITO, PERO SE LE HARÍA SABER AL PARTIDO POLÍTICOS QUE PRESENTÓ, DENTRO DEL TÉRMINO PARA OBSERVACIONES, QUE PRESENTÓ ESA CIRCUNSTANCIA, DE TAL MANERA QUE EL PARTIDO POLÍTICO AHÍ PODRÍA DECIR, BUENO PUES SABES QUE EL QUE IBA EN 7 EN REALIDAD ES EL QUE DEBE DE QUEDAR Y DEBE DE SALIR EL QUE IBA EN SEXTO, PORQUE ESTÁ TODAVÍA DENTRO DEL TIEMPO DE SUBSANAR OMISIONES Y NO Y EN EL CASO YA DE QUE NO SEA POSIBLE SUBSANAR O NOTIFICAR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CONFORME A LA LEGISLACIÓN ANTERIOR SE ESTABLECIÓ EL CRITERIO DE QUE CUMPLIENDO CON LA CUOTA DE REGIDORES O DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL O DE DIPUTADOS DE MAYORÍA QUE REQUIERE LA LEY, BASTA PARA TENER POR ACREDITADO EL REGISTRO Y SE SUPRIMEN LAS CANDIDATURAS SOBRAINTES, ESE FUE EL CRITERIO NO SE SI SE PUDIERA REFRENDAR O SE TOMARA UNA DECISIÓN EN LO PARTICULAR. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA A LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LIC. MAYELA SALAS ÁLVAREZ, QUIEN EXPRESA; ESO SERÍA PARA EL CASO EN QUE HUBIERA UNA PERSONA DEMÁS PERO CUANDO FALTA, O SEA SI LE FALTAN Y TODAVÍA ESTAMOS POR DECIR EL 15, 16 DE ABRIL, O SEA ESTE APARTADO ENTONCES ENTENDERÍA YO QUE ES PARA LOS QUE

SE HAGAN EL DÍA 30 ¿ESTÁ BIEN?. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ; QUIEN EXPRESA; CREO QUE ES LA RESOLUCIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ, EN DONDE SE PRESENTÓ UNA PLANILLA INCOMPLETA Y ENTONCES EN LA PREVENCIÓN SE LE DIJO, LA SALA SUPERIOR RESUELVE QUE SI ES INCOMPLETA LA PLANILLA PRESENTADA SE DEBERÁ HACER LA PREVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL PARTIDO POLÍTICO PARA QUE COMPLEMENTE EL REGISTRO, NO PERO YA EN LA PREVENCIÓN UNA VEZ VENCIDO EL TÉRMINO DE REGISTRO, LA RESOLUCIÓN DE SAN LUIS DICE QUE HAY QUE PREVENIR AL PARTIDO POLÍTICO PARA QUE SUBSANE ESA DEFICIENCIA CUANDO LE FALTE CANDIDATURAS, CON LA FINALIDAD DE QUE NO POR UN CANDIDATO FALTANTE O DOS CANDIDATOS FALTANTES, SE LE NIEGUE EL REGISTRO AL PARTIDO, PORQUE ES UNA SANCIÓN DESDE ESE PUNTO DE VISTA CONSIDERADA DESPROPORCIONADA LA SANCIÓN AL REQUISITO OMITIDO, CREO QUE SERÍA CONVENIENTE QUE TUVIÉRAMOS O QUE REPARTIÉRAMOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS COPIA DE ESAS RESOLUCIONES, A EFECTO DE QUE VEAN LOS CRITERIOS QUE HAY Y LA DE NUEVO LEÓN QUE YA TIENE LA LICENCIADA ROSA ELISA, DONDE SE ESTABLECE QUE LA CONSTANCIA DE RESIDENCIA DEBE TAMBIÉN SER OBJETO DE PREVENCIÓN. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: ES PARA OTRO APARTADO DE LOS LINEAMIENTOS, EN LA PÁGINA 18 DICE, REQUERIMIENTOS DE RECTIFICACIÓN DE CANDIDATURAS Y ESTAMOS HABLANDO DE LA EQUIDAD DE GÉNEROS, AL FINAL DEL PÁRRAFO DICE; EN CASO DE REINCIDENCIA SE LE SANCIONARÁ CON LA NEGATIVA DEL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS CORRESPONDIENTES ESTO, REQUERIMIENTO DE RECTIFICACIÓN DE CANDIDATURAS, ESE PÁRRAFO PRIMERO EN LA ÚLTIMA PARTE DICE, EN CASO DE REINCIDENCIA SE LE SANCIONARÁ CON NEGATIVA DEL REGISTRO A LAS CANDIDATURAS CORRESPONDIENTES, Y ESTO SE REPRODUCE DEL ARTÍCULO 118 EN EL PÁRRAFO 2 DICE IGUAL, EN CASO DE REINCIDENCIA SE LE SANCIONARÁ CON LA NEGATIVA DEL REGISTRO A LAS CANDIDATURAS CORRESPONDIENTES, ESTO COMO YA SE HA HECHO EN EL IFE Y EN ALGUNAS OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES, ES IMPORTANTE QUE AQUÍ TAMBIÉN SE SEÑALE CUALES SON ESAS CANDIDATURAS CORRESPONDIENTES, PORQUE PARECIERA QUE EN CASO DE REINCIDENCIA, ES DECIR, QUE NO CUMPLA CON EL REQUISITO DE EQUIDAD DE GÉNERO SE LE VA A NEGAR LAS CANDIDATURAS CORRESPONDIENTES Y ESTO APARENTA QUE PUEDE SER EN EL CASO DE UNA FÓRMULA, LA FORMULA, EN EL CASO DE UNA LISTA, LA LISTA, EN EL CASO DE UNA PLANILLA, LA PLANILLA, ENTONCES SERÍA IMPORTANTE QUE AQUÍ SE DEJARA CLARO CUALES SON ESAS CANDIDATURAS CORRESPONDIENTES, QUE DESDE MI PUNTO DE VISTA ES LA PLANILLA, LA FÓRMULA O LA LISTA, SINO CUMPLE DE MANERA REITERADA COMO SE SEÑALA EN ESTE APARTADO DEL 118 CON ESA EQUIDAD DE GÉNERO. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: ALGUNA OTRA OBSERVACIÓN O CONSIDERACIÓN. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ, QUIEN EXPRESA: BUENO, ASÍ EN REMEMBRANZAS DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, ME PARECE QUE HUBO UNA VEZ UN PARTIDO QUE LE DIJO AL IFE, AQUÍ ESTÁN MIS CANDIDATOS Y HAS TU MIS LISTAS, EN ALGUNAS LEGISLACIONES ELECTORALES ESTÁ PREVISTO QUE EL ÓRGANO ELECTORAL PUEDA REFORMULAR LAS LISTAS DE CANDIDATURAS, UNA VEZ QUE LOS PARTIDOS NO HAYAN CUMPLIDO CON LA CUOTA DE EQUIDAD DE GÉNERO O CON LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES, SIN EMBARGO AQUÍ CUANDO HABLAMOS NOSOTROS DE LA CANDIDATURA, PUES LÓGICAMENTE AL NO ACEPTARSE LOS CANDIDATOS PROPUESTOS DE MANERA INCORRECTA EN CUANTO AL PRINCIPIO DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SI YA SE LE HIZO UNA PREVENCIÓN AL PARTIDO Y EL PARTIDO NO LA SUBSANÓ Y QUISIERA REFERIRME POR EJEMPLO A LA LISTA DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, SI NO LO HACE SE LE REQUIERE PARA QUE LO HAGA Y SE LE DE EL TÉRMINO DE 24 HORAS Y SI NO LO HACE SE LE HARÁ UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA Y TODAVÍA SE LE VOLVERÁ A REQUERIR Y FINALMENTE, SI NO LO VUELVE A HACER O SEA SI ES OTRA VEZ, VAMOS A DECIR RECURRENTE EN NO PERFECCIONAR SU CANDIDATURA BAJO EL PRINCIPIO DE EQUIDAD DE GÉNEROS, LA LISTA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL COMO ES UN DOCUMENTO ÚNICO, UNA INTEGRACIÓN ÚNICA, DEBERÁ QUEDAR SIN EFECTOS, PERO ESTO TRAERÁ TAMBIÉN COMO CONSECUENCIA QUE LA PLANILLA NO PUEDA SER REGISTRADA, PORQUE SE SUPONE QUE PARA AYUNTAMIENTOS, LOS PARTIDOS PARA PODER CONTENDER, DEBEN DE PRESENTAR LA PLANILLA COMPLETA Y LA LISTA DE REPRESENTACIÓN COMPLETA, NO NOS DICE PUEDEN PRESENTAR PLANILLA Y LISTA DE RP NÓ, SI NO QUE TIENEN QUE PRESENTAR AMBAS NECESARIAMENTE, ENTONCES DE AHÍ LA GRAVEDAD, POR EJEMPLO, TANTO EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS, COMO EN LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS, QUE DEBE DE HABER EL ACATAMIENTO AL PRINCIPIO DE EQUIDAD, PORQUE EL NO CUMPLIR CON UNO, PUES PRÁCTICAMENTE TRAERÍA LA NEGACIÓN DE LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS POR AMBOS PRINCIPIOS DESDE MI PUNTO PARTICULAR DE VER EL PROBLEMA QUE PLANTEA EL SECRETARIO EJECUTIVO, EN NUESTRA LEGISLACIÓN NO SE CONTEMPLA DE QUE UNA VEZ REQUERIDO EL PARTIDO Y AMONESTADO, EL ÓRGANO ELECTORAL INTEGRARÁ LA LISTA DE CANDIDATURAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA EQUIDAD DE GÉNEROS, NO ESTÁ PREVISTO, DE TAL MANERA QUE TENDRÍAMOS QUE IR A LA DETERMINACIÓN FINAL QUE PREVÉ LA LEY, EL RESULTADO FINAL QUE PREVÉ LA LEY, LA NEGACIÓN DEL REGISTRO DE LA CANDIDATURA Y SI LA CANDIDATURA DE ACUERDO A COMO LO HEMOS COMENTADO, PUEDE SER PERSONAL O PUEDE SER COLECTIVA, PUES LÓGICAMENTE UNA CANDIDATURA COLECTIVA QUE NO ESTÁ COMPLETA, NO PODRÁ SER REGISTRADA, PERO ADEMÁS PUEDE TENER EFECTOS COLATERALES QUE PUEDEN AFECTAR LA PARTICIPACIÓN DE UN PARTIDO EN UNA ELECCIÓN, RECORDEMOS QUE EL AÑO PASADO POR LA FALTA DE UNA LISTA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, UN PARTIDO POLÍTICO NO CONTENDIÓ EN LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS, PORQUE ES PRÁCTICAMENTE LA MISMA CONSECUENCIA QUE PREVEÍA EL CÓDIGO

ELECTORAL DEROGADO -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA A LA CONSEJERA ELECTORAL LIC. ROSA ELISA ACUÑA MARTÍNEZ, QUIÉN EXPRESA; GRACIAS, COMO LO COMENTÁBAMOS HACE UN MOMENTO SE TRATA DE ESCENARIOS MUY INÉDITOS Y QUE SI DEJAN CIERTAS DUDAS, EFECTIVAMENTE LA CUESTIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO EL LEGISLADOR SI PREVIO DE FORMA MUY PUNTUAL, LA POSIBILIDAD DE QUE LOS PARTIDOS SUBSANEN, PRIMERO 48 HORAS, LUEGO UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA Y DESPUÉS 24 HORAS, Y OJALÁ QUE NO ESTUVIÉSEMOS EN EL CASO DE QUE AÚN CON TODAS ESAS PREVENCIÓNES SUBSISTIERAN LOS ERRORES, SIN EMBARGO YO DIRÍA LO SIGUIENTE, SI LA EQUIDAD DE GÉNERO NO SE OBSERVA EN REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PORQUE NO PODRÍAN SUBSISTIR LAS CANDIDATURAS PRESENTADAS CORRECTAMENTE DE MAYORÍA Y SOLAMENTE QUE LA SANCIÓN FUESE QUE NO SE TIENE DERECHO A REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, VAMOS PORQUE TAMBIÉN AQUÍ LA SITUACIÓN ES DE QUE TAMBIÉN LAS DE MAYORÍA TIENEN QUE OBSERVAR EQUIDAD DE GÉNERO ¿Y QUE PASA? OBVIAMENTE SI LA OMISIÓN ES EN MAYORÍA RELATIVA, PUES AHÍ YA NO SE CONTIENDE NI EN MAYORÍA, NI EN REPRESENTACIÓN, PERO SI SOLO LA OMISIÓN ES EN REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y EN MAYORÍA RELATIVA ESTÁN INTEGRADAS DE FORMA CORRECTA, YO CREO QUE EN MI OPINIÓN PODRÍA SER LA SANCIÓN, NO TENER DERECHO A ASIGNACIÓN DE RP, PERO NEGAR EL DERECHO A QUE CONTIENDAN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA EN FÓRMULAS Y PLANILLAS CORRECTAMENTE INTEGRADAS, PARA MI SE ME ANTOJA UN POCO DIFÍCIL, SERÍA CUESTIÓN DE APORTAR MÁS ELEMENTOS EN LA DISCUSIÓN, PERO DE INICIO CREO QUE SON DOS PRINCIPIOS POR LOS QUE SE CONTIENDE, TAN ES ASÍ QUE LA PLANILLA DE MAYORÍA SE PUEDE PRESENTAR ANTE LOS CONSEJOS MUNICIPALES, PERO LA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL TANTO DE REGIDORES COMO DE DIPUTADOS, EXCLUSIVAMENTE ANTE EL CONSEJO GENERAL, ES DECIR SI TIENEN VINCULACIÓN, PERO ATIENDEN A DOS CIRCUNSTANCIAS DISTINTAS, SERÍA CUANTO. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JUAN ANTONIO RUIZ GARCÍA, QUIÉN EXPRESA; AQUÍ YO COMENTARÍA LAS SALVEDADES QUE TIENE LA LEY, TOMARÍA COMO EJEMPLO DE ACCIÓN NACIONAL, ES DECIR SI LAS PLANILLAS FUERON ELECTAS POR VOTO DIRECTO, LA EQUIDAD DE GÉNERO NO APLICA, ESTARÍAN FUERA DE ALGUNA FORMA DE ESTA PARTE, AHORA BIEN, SI PARTE DE LA PLANILLA, YA SEA EL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL, O EL CANDIDATO A SÍNDICO, O PARTE DE LOS CANDIDATOS A REGIDORES, FUERON VOTADOS DE MANERA DIRECTA, BUENO ESA PARTE QUEDA FUERA, ÚNICAMENTE QUEDARÍA BAJO ESTE ESQUEMA, LA PARTE QUE NO FUE VOTADA DE MANERA DIRECTA. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ, QUIEN EXPRESA: SI CUANDO PLANTEO QUE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL ESTÁ VINCULADA A LA DE MAYORÍA Y A LA DE AMBAS, EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY ELECTORAL, LAS CANDIDATURAS

DEBERÁN REGISTRARSE EN LA FORMA SIGUIENTE; FRACCIÓN PRIMERA, PARA GOBERNADOR DEL ESTADO, UN SOLO CANDIDATO POR CADA PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN, FRACCIÓN SEGUNDA; PARA DIPUTADOS A ELEGIRSE POR EL PRINCIPIO DE: INCISO A E INCISO B, E IGUALMENTE PARA LA FRACCIÓN TERCERA PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS SE REGISTRARAN CONFORME A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO Y ESTA LEY, A.- PLANILLAS QUE INCLUYAN CANDIDATO PROPIETARIO Y SUPLENTE, Y B.- PARA REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DEBERÁ REGISTRARSE UNA SOLA LISTA PLURINOMINAL, EN ESTE CASO LA LEY ESTABLECERÍA O ESTABLECE QUE PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS SE DEBE REGISTRAR TANTO LA PLANILLA COMO LA LISTA NOMINAL, DIGO LA LISTA DE RP, DE TAL MANERA QUE SI FALTA UNA, EL REGISTRO QUEDA INCOMPLETO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 120, SIN EMBARGO YO PEDIRÍA QUE ESTE PUNTO FUERA UN POCO MÁS ESTUDIADO, AHORA DE MOMENTO PODEMOS DEJARLO ASÍ Y FINALMENTE HACER LA ACLARACIÓN DE LAS CANDIDATURAS, PORQUE SI ME PARECERÍA UN TANTO CUANTO GRAVE DAR AHORA UNA OPINIÓN DEFINITIVA, SIN QUE ESTO LO HUBIÉSEMOS DISCUTIDO, DILUCIDADO DE UNA MANERA MUCHO MÁS PROFUNDA, MUCHO MÁS AMPLIA Y QUE A LO MEJOR PUDIERA REDITUAR PERJUICIOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y NO ES NUESTRA INTENCIÓN, SIN EMBARGO YO SI PEDIRÍA QUE EL DOCUMENTO SE APROBARÁ TAL Y COMO ESTÁ Y QUE EN CASO DE QUE FUERA NECESARIO FORMULAR UNA ACLARACIÓN, ESTA SE FORMULARÁ EN UNA SESIÓN POSTERIOR DEL CONSEJO GENERAL, QUE AL FIN Y AL CABO TODAVÍA PARA RESOLVER O DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE CANDIDATURAS, NOS FALTA UN POCO DE TIEMPO.

SECRETARIO EJECUTIVO: YO CREO QUE HABRÍA QUE AGREGAR, INDEPENDIENTEMENTE QUE SI HAY QUE ESTUDIAR MÁS Y ANALIZAR A FONDO ESTE PUNTO, ESTE APARTADO SE REFIERE TANTO A MAYORÍA RELATIVA COMO A REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ENTONCES CREO QUE AHORA SE SEÑALABA QUE EN EL CASO DE RP, SI NO FUERAN, SE ANULABA LA MAYORÍA, PERO ESTO PUEDE SUCEDER PARA LA DE MAYORÍA Y QUE ESTÁ SI CASI SIN DISCUSIÓN, DIRECTAMENTE VAN INCLUIDAS LAS LISTAS DE RP, PERO YO BUENO QUERÍA SACAR ALGUNAS CUESTIONES DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPUBLICA, PERO YA VIENDO QUE NO SE VA A AGOTAR EL TEMA POR HOY, LO DEJARÍAMOS PARA MEJOR OCASIÓN.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JUAN ANTONIO RUIZ GARCÍA, QUIÉN EXPRESA; NADA MÁS UNA DUDA, EN EL CASO QUE LOS PARTIDOS HAYAN HECHO SU SELECCIÓN DE CANDIDATOS A LOS DIFERENTES PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR, DE MANERA MEDIANTE VOTO DIRECTO, COMO LO VAN A ACREDITAR, YO CREO QUE ES ALGO QUE DEBERÍA QUEDAR DENTRO DE ESTOS LINEAMIENTOS, PARA QUE LOS PARTIDOS LO PUDIERAN ACREDITAR DE UNA MANERA ADECUADA. - - -

EL SECRETARIO EJECUTIVO: BUENO SI HABÍAMOS VISTO PARA LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICAMENTE ALGÚN DOCUMENTO Y SEÑALÁBAMOS QUE DEBERÍA DE SER EL ACTA DE LA AUTORIDAD

FACULTADA PARA ELLO DE CADA PARTIDO POLÍTICO Y LO RETIRAMOS, PORQUE EFECTIVAMENTE TIENE QUE SER UNA CONSTANCIA QUE SEA FEHACIENTE DE UN ÓRGANO COMPETENTE EN CADA PARTIDO POLÍTICO CON ESA FACULTAD Y CREÍMOS QUE ERA OBVIO ESA SITUACIÓN, POR LO QUE SI UNA CANDIDATURA DE MAYORÍA HUBIERA SIDO POR VOTO DIRECTO, TENDRÁ QUE IR ACOMPAÑADA CON EL ACTA, LA FE, CON EL DOCUMENTO FEHACIENTE QUE ACREDITE QUE ESTO ASÍ FUE Y TIENE QUE SER POR UN ÓRGANO COMPETENTE DEL PARTIDO RESPECTIVO, ESA FUE LA CONSIDERACIÓN DE QUE CREÍMOS QUE ES OBVIO ESA SITUACIÓN Y LO RETIRAMOS, DE LOS LINEAMIENTOS. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA A LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LIC. MAYELA SALAS ÁLVAREZ, QUIEN EXPRESA: LO QUE PASA ES QUE PARA NOSOTROS, PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SI REPRESENTA, COMO QUE NO ENTENDEMOS DE QUE MANERA SE VA A PODER COMPROBAR ESTO, PORQUE SE DICE QUE LO DEBERÍA DE COMPROBAR, NOSOTROS EN LOS PROCESOS INTERNOS SI SE LEVANTA UNA ACTA, PERO YO NO SE SI ESO VAYA A REUNIR EL REQUISITO QUE PUDIERAN USTEDES SOLICITAR, PORQUE YO PUEDO PRESENTAR UN DOCUMENTO, SI EFECTIVAMENTE, NOSOTROS EN TODAS LAS CONVENCIONES Y ASAMBLEAS SIEMPRE VA UN DELEGADO DEL COMITÉ ESTATAL QUE REPRESENTA AL COMITÉ ESTATAL Y LEVANTA UN ACTA Y LA TRAE, YO NO SI ESTOS DOCUMENTOS FUERAN VIABLES PARA EL INSTITUTO, YO SI QUISIERA QUE SE ACLARARA CUALES VAN A SER LOS DOCUMENTOS QUE SE VAN A TOMAR COMO VÁLIDOS PARA COMPROBAR ESTAS ELECCIONES DIRECTAS. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: PUDIERA QUEDAR POR ÓRGANO COMPETENTE. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LIC. JUAN CORNEJO RANGEL, QUIÉN EXPRESA; GRACIAS, YO CREO QUE UN ELEMENTO QUE NOS PUEDE SACAR DE DUDA, RESPECTO AL TIPO DE ELECCIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO EN CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ES LA CONVOCATORIA INDUDABLEMENTE, AHÍ SE ESTABLECE EL TIPO DE ELECCIÓN, EL PROCEDIMIENTO QUE SE VA A LLEVAR A CABO Y POR VOTO DIRECTO ENTIENDO YO, ES EL QUE SE OBTIENE EN URNAS, CON MESAS DE CASILLA Y DE LA MILITANCIA, PUEDE SER CERRADO, DE MANERA EXCLUSIVA A LA MILITANCIA, O ABIERTO EN GENERAL A LA POBLACIÓN, ENTONCES, PERDÓN NO ESO YA NO ES DIRECTO ES INDIRECTO, ESA ES UNA ELECCIÓN INDIRECTA. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JUAN ANTONIO RUIZ GARCÍA, QUIÉN EXPRESA; EN PARTE CON LO QUE COMENTA EL LICENCIADO JUAN CORNEJO, LA CONVOCATORIA NOS DA UNA IDEA, UN DOCUMENTO QUE HAGA CONSTAR QUE SE CUMPLIÓ CON LA CONVOCATORIA, NO PODEMOS DEJARLO COMO UN DOCUMENTO VÁLIDO, SI NO HAY ALGO QUE RESPALDA, QUE SE LLEVÓ A CABO BAJO LOS TÉRMINOS DE LA

CONVOCATORIA. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ, QUIEN EXPRESA: CONSIDERO QUE EN ESTOS CASOS EL ACTA QUE LEVANTA CADA PARTIDO DE LA ASAMBLEA DONDE SE LLEVÓ A CABO LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS, PUES VIENE EL PROCEDIMIENTO POR EL CUAL SE LLEVÓ A EFECTO TAL ELECCIÓN Y CREO QUE NOSOTROS DEBEMOS DE DARLE VALOR A ESOS DOCUMENTOS, EN EL SENTIDO DE QUE TENDRÍAMOS NOSOTROS DE PARTE DEL PARTIDO UN DOCUMENTO OFICIAL QUE ES EL ACTA DE ESA ASAMBLEA, O DE LA ASAMBLEA CORRESPONDIENTE MUNICIPAL, DISTRITAL O ESTATAL, QUE NOS DICE SE LLEVÓ A CABO POR ELECCIÓN DIRECTA, EL PROCEDIMIENTO ESTABA CONTEMPLADO EN LA CONVOCATORIA Y SI PEDIRÍAMOS NOSOTROS QUE SE NOS PRESENTARA COPIA CERTIFICADA DE ESE DOCUMENTO, GENERALMENTE TODOS LOS ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS TIENEN UN FUNCIONARIO QUE ES EL QUE CERTIFICA LOS DOCUMENTOS DE CADA PARTIDO, ENTONCES NO HABRÍA NINGÚN PROBLEMA POR ELLO, AHORA EN CASO DE QUE NO LO HUBIERA, SE TENDRÍA QUE VER A UN FEDATARIO PÚBLICO, DE ESTA MANERA CREO YO TENDRÍAMOS QUE DARLE ESA CREDIBILIDAD A LOS PARTIDOS, EN TODO CASO, SI ALGÚN PARTIDO LO QUISIERA IMPUGNAR, ENTONCES DEBERÍA ACREDITAR EL PARTIDO QUE EFECTIVAMENTE EL PARTIDO IMPUGNANTE DEBERÍA ACREDITAR QUE ESE PROCEDIMIENTO QUE SE NARRA EN EL ACTA, REALMENTE NO EXISTIÓ, O SE DIO DE MANERA DIFERENTE, PERO CREO QUE AHÍ ESTARÍAMOS YA HABLANDO DE CUESTIONES FUTURAS, COMPLETAMENTE IMPREDECIBLES, QUE A LO MEJOR POR SU EVENTUALIDAD NO SE PUEDEN PRODUCIR O NO SE PRODUCIRÁN, SIN EMBARGO YO SI PEDIRÍA QUE ACEPTÁRAMOS NOSOTROS COMO EL DOCUMENTO QUE COMPRUEBA LA ELECCIÓN POR VOTO DIRECTO, EL ACTA DE LA ASAMBLEA QUE LEVANTE CADA PARTIDO POLÍTICO PARA ESE EFECTO. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: BUENO ESTO CREO QUE YA QUEDÓ ACLARADO, SURGE UNA CONSIDERACIÓN IMPORTANTE QUE DEBE DE TOMARSE EN CUENTA, LA DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS HACE NOTAR QUE EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO Y LA LEY ELECTORAL, LO REMITE A ESTA LEY, PARA EL ASUNTO DE LA CORRELACIÓN ENTRE EL NÚMERO DE REGIDORES, POR AQUELLO DE QUE SI NO VIENE COMPLETA, YO CREO QUE SI, AQUÍ SE TIENE QUE TOMAR EN CUENTA ESTA CONSIDERACIÓN, DICE, SI LOS AYUNTAMIENTOS SE COMPONEN DE 6 REGIDORES ELECTOS POR MAYORÍA, AUMENTARA HASTA 4 EL NÚMERO DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ESE HASTA, QUIERE DECIR QUE EL PARTIDO POLÍTICO PODRÁ REGISTRAR HASTA CUATRO, 1, 2, 3 O HASTA 4, EN ESTE CASO SI HABRÍA ESA ACEPTACIÓN, PARA EL CASO DE MAYORÍA RELATIVA NO, PORQUE AHÍ SI ESTABLECE UN NÚMERO ESPECÍFICO, CREO QUE HABRÍA QUE TOMAR EN CUENTA ESTE APARTADO DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO A LA CUAL REMITE LA LEY ELECTORAL. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ, QUIEN

EXPRESA: DIFIERO DE ESA INTERPRETACIÓN, NO ES DECIR PUEDO PRESENTAR HASTA 4 CANDIDATURAS DE REGIDORES DE RP, NÓ, SI VEMOS EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO, ME PARECE QUE SE REFIERE A LA INTEGRACIÓN DEL MUNICIPIO, SIGNIFICA QUE AL MOMENTO DE INTEGRARSE, ESTO ES, DE QUE EL CONSEJO GENERAL DETERMINE LOS REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PODRÁ DESIGNAR HASTA 4 VERDAD, QUE ES UN PROBLEMA QUE AFORTUNADAMENTE POR LA VOTACIÓN SI ES POSIBLE, PERO QUE EN OCASIONES UNA VEZ SE PRESENTÓ Y EN OTROS ESTADOS, DE QUE TANTO AYUNTAMIENTOS COMO LEGISLATURAS NO SE INTEGRABAN CON TODOS LOS REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL O DIPUTADOS, PORQUE LA LEY UTILIZA LA CLÁUSULA O EL ADVERBIO HASTA, DICE ESO ES LO MÁXIMO QUE PUEDES TENER, PERO SE PUEDEN DESIGNAR MENOS DEPENDIENDO DE LA VOTACIÓN DE LOS PARTIDOS Y LA INTEGRACIÓN DE LAS FÓRMULAS, SI MAL NO RECUERDO, CREO QUE ES EL ARTÍCULO 22 EL QUE SEÑALA, YA LA INTEGRACIÓN POR POBLACIÓN Y DICE TANTOS REGIDORES Y TANTOS REGIDORES, PERO EN EL CASO DE LA LEY ELECTORAL, SI NOS PIDE QUE SEAN PLANILLAS Y LISTAS COMPLETAS Y SI SON HASTA 4, ENTONCES EL REGISTRO DEBE SER HASTA 4, DEBEN SER 4 REGIDORES PARA QUE SE PUEDAN DESIGNAR EN ESE MOMENTO, SERÍA CUANTO. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: NADA MÁS PARA COMENTAR QUE LES ACABAN DE ENTREGAR UN ANEXO QUE ES LA CORRELACIÓN DE LA QUE DA ENTRE LOS GÉNEROS QUE DEBERÁ TENER CADA MUNICIPIO EN PARTICULAR, DE ACUERDO CON EL ÚLTIMO CENSO DE POBLACIÓN Y CON LA LEY ORGÁNICA, AQUÍ VIENE EL NÚMERO QUE DEBERÁ TENER PARA CADA CASO LA EQUIDAD ENTRE LOS GÉNEROS. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA A LA CONSEJERA ELECTORAL LIC. ROSA ELISA ACUÑA MARTÍNEZ, QUIÉN EXPRESA; GRACIAS, SI PARA PRECISAR CUANDO FALTA UN CANDIDATO, ¿LA NEGATIVA DE REGISTRO SERÁ DE FORMA INMEDIATA O PROCEDE LA PREVENCIÓN?. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: PARA PRECISIÓN Y EVITAR POSIBLES EQUÍVOCOS INNECESARIOS, TAMBIÉN EN LA PÁGINA 25 EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO HAY UN PUNTO Y SEGUIDO QUE NO DEBE APARECER, LAS SOLICITUDES QUE NO HAYAN SIDO COLOCADAS AL MENOS ANTES DE LAS 23:59 COMA MINÚSCULAS, SERÁN RECIBIDAS AL TERMINAR EL REGISTRO, ESE PUNTO Y SEGUIDO NO TIENE SENTIDO AHÍ. 23:59 HORAS ES LA MISMA PRECISIÓN QUE HICE HACE UN MOMENTO, LAS SOLICITUDES QUE NO HAYAN SIDO COLOCADAS AL MENOS ANTES DE 23:59 HORAS. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: PERDÓN, SI EN LA MESA RECEPTORA AQUÍ ESTÁ, SI PARA PRECISIÓN, LA SOLO FALTA DE PROPUESTA DE UN CANDIDATO DE LAS PLANILLAS DE ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTAS DE RP, SERÁ SUFICIENTE PARA LA ANULACIÓN DEL REGISTRO, UNA VEZ HECHAS LAS PREVENCIÓNES A QUE SE ALUDE, LA LEGISLACIÓN, LA 25 EN LAS QUE ESTÁN EN NEGRITAS, UNA VEZ HECHAS LAS PREVISIONES DE

LEY, ES DECIR LAS QUE SE HARÍAN ENTRE NORMALMENTE DEL UNO AL 30 DE ABRIL, Y CUANDO RESUELVA LA AUTORIDAD DEL PRIMERO AL 3 DE MAYO, APROVECHO PARA DAR CUENTA A LA PRESIDENCIA DE LA ASISTENCIA DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SEÑOR REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, LIC. GUSTAVO RODRÍGUEZ GUZMÁN. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: ¿ALGUNA OTRA OBSERVACIÓN O COMENTARIO ADICIONAL?, SI CONSIDERAN QUE ESTÁ SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL DOCUMENTO PARA SOMETERLO A VOTACIÓN SEÑOR SECRETARIO CON LAS ACLARACIONES QUE HAN SIDO VOTADAS, PROPUESTAS Y ACEPTADAS POR CONSENSO, VOTADAS Y ACEPTADAS POR CONSENSO. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: HAGO LA PRECISIÓN DE CADA UNA DE ELLAS. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: SEÑORA Y SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA INTEGRAR EL PODER LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA EL PROCESO ELECTORAL DE DOS MIL CUATRO, CON LAS PRECISIÓN QUE EN SEGUIDA REPRODUZCO; EN LA PÁGINA 11 DONDE DICE SEGUNDO REQUISITO; PRESENTAR SOLICITUD DE REGISTRO DE CADA UNO DE LOS CANDIDATOS TANTO PROPIETARIOS COMO SUPLENTE CON LOS SIGUIENTES DATOS, Y PARA CUMPLIR CON ESTE REQUISITO SE PASA AL FINAL DE ESTE APARTADO Y SE SUPRIME LA SOLICITUD DE REGISTROS, CONTIENE LO SIGUIENTES DATOS; EN LA PÁGINA 19, EMPIEZA DESDE LA 18 DICE PARA HACER VALER ESTA ACEPCIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO EL PARTIDO POLÍTICO QUE SE ENCUENTRA EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ COMPROBAR ANTE EL CONSEJO ELECTORAL CORRESPONDIENTE QUE DICHA CANDIDATURA FUE LLEVADA A CABO MEDIANTE VOTO DIRECTO DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA, QUE SE COMPROBARÁ CON EL ACTA DE LA ASAMBLEA DE CADA PARTIDO POLÍTICO, SE QUEDARÍA COMO ESTÁ EN ESTA PARTE, HASTA SELECCIÓN INTERNA SI, NO AHÍ NO HAY MODIFICACIÓN EN LA PÁGINA 21 DICE; DOCUMENTO, EN LA PÁGINA 18 DONDE DICE REQUERIMIENTO DE RECTIFICACIÓN DE CANDIDATURAS, AGREGAR COLETILLA AL PRIMER PÁRRAFO QUE DIGA; ACLARAR PLANILLA FÓRMULA O LA LISTA, EN LA PÁGINA 18 COLETILLA EN EL PRIMER PÁRRAFO DESPUÉS DE REQUERIMIENTO DE RECTIFICACIONES DE CANDIDATURAS, DICE; CUANDO UN PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN HA CUMPLIDO CON LO REFERENTE A EQUIDAD ENTRE GÉNEROS, EL CONSEJO GENERAL REQUERIRÁ A ESTOS EN PRIMERA INSTANCIA PARA QUE EN EL PLAZO DE 48 HORAS, CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, RECTIFIQUE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS Y LE APERCIBIRÁ DE QUE EN CASO DE NO HACERLO LE HARÁ UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA, DE INCUMPLIR CON LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS, EL CONSEJO GENERAL REQUERIRÁ DE NUEVA CUENTA EL PARTIDO POLÍTICO PARA QUE EN UN PLAZO DE 24 HORAS, CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, HAGA LA

CORRECCIÓN, EN CASO DE REINCIDENCIA SE LES SANCIONARÁ CON LA NEGATIVA DEL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS CORRESPONDIENTES, ES DECIR, DE LA PLANILLA, DE LA FÓRMULA O DE LA LISTA CORRESPONDIENTE, TAMBIÉN ESTO OBVIAMENTE CUANDO YA SE HAYAN HECHO LAS PREVENCIÓNES, EN LA PÁGINA 19 AGREGAR COLETILLA DESDE LA 18 DICE; PARA HACER VALER ESTA ACEPTACIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO, EL PARTIDO POLÍTICO QUE SE ENCUENTRE EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ COMPROBAR ANTE EL CONSEJO ELECTORAL CORRESPONDIENTE QUE DICHA CANDIDATURA, BUENO ESTO YA QUEDÓ EN QUE ASÍ QUEDABA PERDÓN, EN LA PÁGINA 21, EN LA PARTE INICIAL DICE 4, DOCUMENTO PÚBLICO DEL PAÍS CORRESPONDIENTE EN LA QUE SE ACREDITE TENER RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO, LEGALIZADO POR EL CONSULADO CORRESPONDIENTE, ESTAMOS EN EL PUNTO 21 EN LA PARTE INICIAL EN EL PUNTO 4, CON EL QUE SE ACREDITE, DICE DOCUMENTO PÚBLICO DEL PAÍS CORRESPONDIENTE CON EL QUE SE ACREDITE TENER RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO, LEGALIZADO POR EL CONSULADO CORRESPONDIENTE EN SU CASO, EN LA PÁGINA 25. -

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA A LA CONSEJERA ELECTORAL, LIC. ROSA ELISA ACUÑA MARTÍNEZ, QUIEN EXPRESA: EN ESE PUNTO DE LA LEGALIZACIÓN, ¿ES NECESARIO QUE TODOS LOS DOCUMENTOS SEAN LEGALIZADOS POR EL CONSULADO? O EN SU CASO, SI A ESE, SI PARA EL MIGRANTE, PERO SIEMPRE TIENE QUE SER LEGALIZADO, ¿HAY DOCUMENTOS QUE SURTEN EFECTOS NO?. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: DE ACUERDO A LA PROPUESTA ES PARA TODOS LOS CASOS, LEGALIZADO POR EL CONSULADO CORRESPONDIENTE. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA A LA CONSEJERA ELECTORAL, LIC. ROSA ELISA ACUÑA MARTÍNEZ, QUIEN EXPRESA: NADA MÁS POR LA CONSIDERACIÓN DE QUE ESTO SERÍA UN REQUISITO ADICIONAL Y EL DOCUMENTO PODRÍA SURTIR EFECTO PARA ACREDITAR LO QUE QUEREMOS, LA RESIDENCIA SIN TENER NECESARIAMENTE LA LEGALIZACIÓN EN ALGUNOS CASOS. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: DE ACUERDO AL DOCUMENTO, SON REQUISITOS COMPLEMENTARIOS PARA EL CASO DEL CANDIDATO MIGRANTE Y SI HABLA DE 4 DOCUMENTOS Y AL 4 SE LE AGREGÓ ESA COLETILLA LEGALIZADO POR EL CONSULADO CORRESPONDIENTE. - -

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA A LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LIC. MAYELA SALAS ÁLVAREZ, QUIEN EXPRESA: ES QUE SI POR EJEMPLO HABLAMOS DE UNA CONSTANCIA DE RESIDENCIA EXPEDIDA POR CUALQUIER ESTADO EN ESTADOS UNIDOS Y LUEGO ADICIONAL A LA OBTENCIÓN DE ESE DOCUMENTO ESTAMOS SOLICITANDO O ESTAMOS EXIGIENDO QUE SE VAYA Y SE LEGALICE AL CONSULADO, ME PARECE QUE ES MUY ENGORROSO Y SOBRE TODO SI NOS VAMOS AL DOMICILIO EN QUE SE ENCUENTRA EL CONSULADO, YO NO QUISIERA QUE SE VIERA ESTO COMO ALGO DEMASIADO BUROCRÁTICO HASTA POR CUESTIONES DE TRASLADO Y DE

TERRITORIO, SI YO CONSIDERO QUE DEBIERA DE QUEDARSE NADA MÁS SIN LA COLETILLA QUE ESTÁ MENCIONANDO AHORA, PORQUE ESO REPRESENTA TODAVÍA MÁS TRAMITE, INCLUSO DE TRASLADO DE MOVIMIENTOS, YO SI QUISIERA QUE SE QUEDARA COMO ESTÁ Y SE QUITARA ESO DE LEGALIZADO. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL LIC. HUGO LISANDRO FÉLIX MEZA, QUIÉN EXPRESA; SI LA PROPUESTA ERA, ENTIENDO QUE REPRESENTA IMPEDIMENTOS, OBSTÁCULOS, PERO QUE EN EL ANIMO DE DAR CERTEZA JURÍDICA A EFECTO DE QUE SURTA SUS EFECTOS JURÍDICOS PLENOS, YO PIENSO QUE ES NECESARIO, PERO LO DEJO A CONSIDERACIÓN DE LA MESA. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ, QUIEN EXPRESA: QUIZÁ AQUÍ TAL VEZ PUDIÉRAMOS RECURRIR A LOS USOS DEL DERECHO COMÚN Y POR EJEMPLO EN MATERIA FAMILIAR GENERALMENTE NO SE EXIGE LA LEGALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS, SOBRE TODO DE ACTAS DE NACIMIENTO, SINO QUE SE EXIGE NADA MÁS LA TRADUCCIÓN DEL MISMO, CREO QUE PUDIÉRAMOS TOMAR ESTE CRITERIO QUE SI ESTÁ EN IDIOMA EXTRANJERO, SI DEBERÍA DE VENIR ACOMPAÑADA CON SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN. CREO QUE ESTO ES UN USO JURÍDICO, ES UN USO DE LITIGIO, POR EJEMPLO LA GRAN CANTIDAD DE ACTAS DE NACIMIENTO DE ESTADOS UNIDOS, O CERTIFICADO DE NACIMIENTO DE ESTADOS UNIDOS, SE HACEN VALER EN LOS TRIBUNALES LOCALES, SIN NECESIDAD DE QUE ESTOS ESTÉN DEBIDAMENTE LEGALIZADOS O PROTOCOLIZADOS POR EL CÓNSUL Y CREO QUE SI TOMAMOS ESTE CRITERIO, TAMBIÉN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS SE LES FACILITA LA PRESENTACIÓN DE ESTE CERTIFICADO, CON EL QUE SE COMPRUEBA LA RESIDENCIA FUERA DEL PAÍS, LO PONGO A CONSIDERACIÓN, PORQUE EFECTIVAMENTE CUANDO SE TRATA DE OTROS DOCUMENTOS MÁS SOLEMNES, AÚN HASTA EN EL CASO DE LA VENTA DE VEHÍCULOS, CUANDO SON VEHÍCULOS NORTEAMERICANOS, BASTA SIMPLEMENTE CON LA PRESENTACIÓN DEL TITULO, SIN QUE ESTE ESTÉ PROTOCOLIZADO O DEBIDAMENTE, ACTUARIADO ANTE LOS CONSULADOS, QUE SIN EMBARGO, A VECES ES LO DESEABLE, PERO QUE NO SIEMPRE SON REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY, SOBRE TODO CUANDO SE TRATA DE DOCUMENTOS ORIGINALES Y QUE NO SE VE QUE HAN SUFRIDO ALTERACIÓN ALGUNA. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL LIC. HUGO LISANDRO FÉLIX MEZA, QUIÉN EXPRESA; BIEN, TAMBIÉN SE PROPONE LA POSTILLA, QUE SERÍA EL SELLO DEL ESTADO QUE CORRESPONDIENTE, TAMBIÉN SURTIRÍA SUS EFECTOS POR MEDIO DEL SELLO DEL ESTADO. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LIC. JUAN CORNEJO RANGEL, QUIÉN EXPRESA; MUCHAS GRACIAS, BUENO YO CREO QUE NO ES NECESARIA LA LEGALIZACIÓN, PUESTO QUE EL MISMO ENUNCIADO DEL PUNTO CUARTO DICE: DOCUMENTO

PÚBLICO, ENTONCES ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE RECIPROCIDAD INTERNACIONAL COMO MENCIONABA EL CONSEJERO RÍOS, NO ES NECESARIA SU LEGALIZACIÓN, EN TODO CASO SI ESTIMO QUE SERÍA MUY IMPORTANTE QUE SE ACOMPAÑE EL DOCUMENTO, VA ESTAR OBIAMENTE REDACTADO EN EL IDIOMA INGLES, QUE SE ACOMPAÑE DE LA TRADUCCIÓN CORRESPONDIENTE PARA QUE TENGAMOS FORMA Y QUE LA TRADUCCIÓN SI SE REALICE ANTE UNA AUTORIDAD, O BIEN, SI YO CREO QUE SERÍA LO MÁS CONVENIENTE, PORQUE PROPONER UN PERITO TRADUCTOR SERÍA MUCHA PERDIDA DE TIEMPO. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: HAY TRADUCTORES AUTORIZADOS PARA HACER ESTE TRABAJO Y TIENE VALIDES LEGAL ESE TIPO DE TRADUCCIÓN. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LIC. JUAN CORNEJO RANGEL, QUIÉN EXPRESA; AHORA EN CUANTO A LA POSTILLA CREO QUE ESA SITUACIÓN, NO TENGO MUCHO MANEJO EN CUANTO A ESTE PUNTO, PERO SI MAL NO RECUERDO, SI CREO QUE YA FUE ABOLIDO ESE USO DE LA POSTILLA PARA LOS DOCUMENTOS PROVENIENTES DEL EXTRANJERO, SERÍA CUESTIÓN DE VERIFICARLO, PERO TENGO ENTENDIDO QUE ASÍ ES, GRACIAS. ---

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA A LA CONSEJERA ELECTORAL LIC. ROSA ELISA ACUÑA MARTÍNEZ, QUIÉN EXPRESA; GRACIAS, SI YO INSISTIRÍA EN QUE PUDIÉRAMOS DEJAR LA PROPUESTA COMO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE, PARA EFECTOS DEL REGISTRO Y COMO HEMOS SOSTENIDO EL CRITERIO EN ESTE CONSEJO, DE QUE NO TRATAMOS DE OBSTACULIZAR ESTE EJERCICIO POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y EN ESTE CASO BUENO, DE LA FIGURA DEL MIGRANTE, SI SE VOLVERÍA IMPOSIBLE, CREO YO TOTALMENTE QUE SE LOGRARÁ OBTENER ESTE DOCUMENTO CON OPORTUNIDAD Y MÁS, BUENO EN EL CASO DE UNA PERSONA QUE ESTÁ DE ILEGAL EN ESTADOS UNIDOS, CREO QUE SI SE COMPLICARÍA MUCHO, SE COMPLICARÍA SUSTANCIALMENTE Y TAL VEZ LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL TENER EN ESTE PUNTO EN EL CANDIDATO 12 DE RP, DIFICULTADES, PUES HASTA ESTARÍAN PONIENDO EN PELIGRO SU LISTA DE RP, YO CREO QUE NO SERÍA EL CASO Y QUE PARA EFECTOS DEL REGISTRO, FUERA TAL COMO ESTÁ, EN EL MOMENTO EN QUE YA SE DISCUTIERA LA ELEGIBILIDAD POR CAUSAS DE RESIDENCIA ENTRE LOS TRIBUNALES, YA SERÍA OTRO PUNTO QUE LO TENDRÍAN QUE ACREDITAR CON OTRO TIPO DE DOCUMENTOS Y QUE INCLUSO YA EN UN MOMENTO DE LITIGIO, PUDIERAN TENER ELLOS OTROS ELEMENTOS, PERO CREO QUE PARA EFECTOS DE REGISTRO COMO ESTÁ LA PROPUESTA, PARA MI OPINIÓN BASTA. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: DE ACUERDO, ENTONCES COMO ESTABA ESCRITA LICENCIADO, NADA MÁS. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: SI EN EL CASO DE LA PÁGINA 21 EN EL PUNTO CUATRO QUEDARÍA COMO ESTABA Y PARA QUE QUEDE ASENTADO EN EL ACTA PRECISO, DOCUMENTO PÚBLICO DEL PAÍS

CORRESPONDIENTE CON EL QUE ACREDITE TENER RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO, HASTA AHÍ, EN LA PAGINA 25 EN LA PARTE QUE VA EN NEGRITAS DICE LA SOLA FALTA DE PROPUESTA DE UN CANDIDATO EN LAS PLANILLAS DE ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SERÁ SUFICIENTE PARA LA NEGACIÓN DEL REGISTRO UNA VEZ HECHAS LAS PREVENCIÓNES DE LEY, EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DONDE DICE, COLOCADAS AL MENOS ANTES DE LAS 23:59 HORAS, SERÁN RECIBIDAS Y LA ÚLTIMA PARTE DEL DOCUMENTO QUE DICE, EN LOS PRESENTES LINEAMIENTOS TIENEN LA FINALIDAD DE FACILITAR EL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO SE IRÁN A LA PARTE INTRODUCTORIA DEL DOCUMENTO, DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DEL LIC. HUGO LISANDRO FÉLIX MEZA. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: SEÑORA Y SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA INTEGRAR EL PODER LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA EL PROCESO ELECTORAL DE DOS MIL CUATRO, CON LA OBSERVACIONES Y PRECISIONES REALIZADAS POR EL CONSEJO GENERAL, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, INFORMO A LA PRESIDENCIA QUE SON. ----- SIETE VOTOS A FAVOR. ----- CERO VOTOS EN CONTRA. ----- CERO ABSTENCIONES. ----- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: SEÑOR SECRETARIO SÍRVASE CONTINUAR CON EL DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: DOY CUENTA A LA PRESIDENCIA QUE EL ORDEN DEL DÍA HA SIDO AGOTADO. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: SEÑORA Y SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, SEÑORES REPRESENTANTES DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, SEÑORES REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICO, NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y SIENDO LAS VEINTE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE ABRIL DEL DOS MIL CUATRO, SE LEVANTA LA SESIÓN AGRADECIENDO A TODOS SU PUNTUAL ASISTENCIA. -----

DOY FE

LIC. JOSÉ MANUEL ORTEGA CISNEROS